



Glenview School District 34
1401 Greenwood Road
Glenview, Illinois, 60026-1511
www.glenview34.org

Manual

Distrito Escolar 34

Glenview

Attea · Glen Grove · Henking · Hoffman · Lyon · Pleasant Ridge · Springman · Westbrook

(847) 998-5000 · (847) 998-5094 (Fax)

DESCRIPCIÓN DEL MANUAL

La información contenida en este Manual es sólo un resumen de las políticas y procedimientos de la Junta de Educación que rigen el Distrito. Las políticas de la Junta están disponibles para el público en el Edificio de Administración, 1401 Greenwood Road, Glenview, IL 60026, o en la página de internet del Distrito en www.glenview34.org. Las políticas del Manual y de la Mesa Directiva están sujetas a cambios y pueden ser enmendadas durante el año sin previo aviso por parte de la Administración o Junta de Educación.

CONTACTO CON EL DISTRITO

Todo el personal y maestros pueden ser contactados vía telefónica o por correo electrónico del distrito. Los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico aparecen en los las páginas de internet de la escuela y del Distrito.

RESIDENCIA ESTUDIANTIL

Para poder asistir a cualquier escuela del Distrito, libre de pago de matrícula, un estudiante debe residir dentro de los límites del Distrito, a menos que el estudiante califique para una excepción al requisito de residencia bajo la Ley Estatal o bajo la Política de la Junta 7:60, Residencia.

Todas las familias deberán firmar la forma de Afirmación de Residencia Legal - Affirmation of Legal Residency form. Todas las familias de nuevo ingreso al distrito escolar, familias con estudiantes que ingresen en la primera infancia, kindergarten, 3er grado y / o 6to grado, y familias que hayan cambiado de dirección durante el año anterior, deberán proveer prueba de su residencia. El Distrito se reserva el derecho de pedir a cualquier familia no mencionada arriba, que proporcione prueba de residencia.

Los estudiantes que se cambien de residencia a otro Distrito durante el año escolar pueden continuar asistiendo a la escuela en el Distrito por el resto del año escolar sin costo de matrícula, pero los padres / guardianes del estudiante son responsables por el transporte.

REGISTRO – INSCRIPCIÓN

Los estudiantes de nuevo ingreso al Distrito pueden inscribirse en la oficina de la escuela a la que asistirán. El registro temprano ayuda a las escuelas a organizar las clases. Deben entregarse los expedientes del estudiante de la escuela anterior del niño/a al Distrito o serán solicitados por el Distrito de la escuela anterior del estudiante.

Los estudiantes que ingresan a la escuela por primera vez, a kindergarten o a primer grado, y a sexto grado, deben presentar prueba de un examen de salud y las vacunas requeridas antes del primer día de escuela. A menos que aplique una exención o prórroga, el no presentar la prueba del examen de salud requerida y las inmunizaciones antes del primer día de escuela del año escolar actual resultará en la exclusión del estudiante de la escuela hasta que la documentación requerida sea presentada al Distrito.

Más adelante se proporciona información en el Manual sobre los requerimientos de los exámenes de la vista y dentales.

Un padre / tutor de un estudiante que, por motivos religiosos, no desee presentar cualquiera de los exámenes de salud requeridos, inmunizaciones o revisiones de salud, deberá presentar una Forma de Exención Religiosa – Certificate of Religious Exemption, del Departamento de Salud Pública de Illinois, completamente llena y firmada, detallando la información sobre la inmunización, revisión o examen específico al que el padre / tutor se opone y los motivos de la objeción a cada inmunización, revisión o examen.

Si existiera alguna razón médica que impida que se le realice a un estudiante un examen de salud y / o reciba cualquier inmunización requerida, se debe presentar una declaración del médico del estudiante indicando la condición médica por la cual el estudiante no lo puede realizar y, en el caso de las vacunas, se debe proporcionar un calendario para la administración de la (s) mismas. Si se determina que un estudiante está protegido contra una enfermedad para la cual se requiere inmunización, se debe proporcionar una declaración del médico del estudiante indicando las razones y certificando que la inmunización específica no es necesaria.

KINDERGARTEN

El registro de Kindergarten se lleva a cabo a principios de la primavera en el edificio principal donde el niño/a asistirá a la escuela. Los niños/as deben tener 5 años de edad antes del 1 de septiembre para inscribirse en Kindergarten.

COMPROBANTE DE NACIMIENTO

La ley de Illinois requiere que, cuando un estudiante se registre en un distrito escolar por primera vez, los padres / guardianes deben proveer una copia certificada del acta de nacimiento u otra prueba legalmente reconocida de nacimiento para la inscripción del estudiante. La copia certificada debe ser proporcionada dentro de 30 días de la inscripción. El distrito se quedará con una copia del certificado de nacimiento para el archivo del estudiante y devolverá el certificado original a los padres / guardianes del estudiante.

AREAS DE ASISTENCIA ESCOLAR

Los estudiantes son asignados a las escuelas en base a los límites de asistencia escolar establecidos por la Junta de Educación. Los padres/guardianes que quieran que su hijo/a asista a una escuela, dentro del Distrito, diferente a la escuela que le corresponde por su residencia, pueden solicitar una transferencia dentro del distrito. La solicitud debe ser aprobada por el Superintendente y se hace a discreción del Superintendente, de acuerdo con la Política de la Junta Directiva 7:30, Student Assignment and Intra-District Transfer - Asignación Estudiantil y Transferencia dentro del Distrito. Las solicitudes para una transferencia dentro del distrito deben manejarse a través de la oficina del Superintendente. Cuando se autoriza una transferencia dentro del Distrito, los estudiantes son responsables de su propio transporte.

CÓDIGO DE CONDUCTA

La Junta de Educación cree que el comportamiento de los estudiantes debe reflejar los estándares de un buen ciudadano y respeto por la ley. Se espera que los estudiantes se comporten dentro de los límites de buena conducta establecidos por; las reglas de cada escuela, este Manual, las políticas y procedimientos de la Junta de Educación y por la ley que aplique.

DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

Las metas y objetivos de esta política son, proporcionar prácticas disciplinarias efectivas que: (1) aseguren el bienestar y la dignidad de estudiantes y personal; (2) mantengan un ambiente de aprendizaje positivo, libre de armas y drogas; (3) mantengan seguros la propiedad de la escuela y la propiedad de otros; (4) aborden las causas de mala conducta de un

estudiante y proporcionen oportunidades para que todos los individuos involucrados en un incidente participen en su resolución; y (5) enseñen a los estudiantes habilidades positivas de conducta para convertirse en ciudadanos independientes y auto-disciplinados en la comunidad escolar y en la sociedad.

Cuándo y Dónde aplican las Reglas de Conducta

Un estudiante está sujeto a una acción disciplinaria por involucrarse en una *conducta prohibida*, como se describe en la siguiente sección con ese nombre *Conducta Prohibida del Estudiante*, siempre que la conducta del estudiante esté razonablemente relacionada con la escuela o actividades de la escuela, que incluye pero no se limita a:

1. Dentro de la propiedad de la escuela y sus alrededores, durante o después de las horas escolares o en cualquier momento;
2. Fuera de la propiedad de la escuela en una actividad o evento patrocinado por la escuela, o cualquier actividad o evento que tenga una relación razonable con la escuela;
3. Viajar hacia o desde la escuela o una actividad, función o evento de la escuela; o
4. En cualquier lugar, si la conducta interfiere, altera o afecta negativamente el ambiente escolar, las operaciones escolares o una función educativa, incluyendo, pero no limitado a una conducta que razonablemente puede considerarse como:
(a) una amenaza o un intento de amenaza de intimidación de un miembro de personal; o (b) poner en peligro la salud o seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad de la escuela.

Conducta Prohibida del Estudiante

La Administración de la escuela está autorizada para disciplinar a los estudiantes por desobediencia o mala conducta, incluyendo pero no limitado a:

1. Usar, poseer, distribuir, comprar o vender tabaco o materiales de nicotina, incluyendo todo tipo de cigarrillos electrónicos.
2. Usar, poseer, distribuir, comprar o vender bebidas alcohólicas. A los estudiantes que están bajo la influencia de una bebida alcohólica no se les permite asistir a la escuela o funciones escolares y se les trata como si tuvieran alcohol en su poder.
3. Usar, poseer, distribuir, comprar, vender u ofrecer para la venta:
 - a. Cualquier droga ilegal o sustancia controlada, o cannabis (incluyendo cannabis medicinal, marihuana y hachís).
 - b. Cualquier esteroide anabólico, a menos que se esté administrando de acuerdo con la prescripción de un médico o de un profesional de

salud con licencia.

c. Cualquier sustancia que mejore el desempeño que se encuentre en la lista de sustancias prohibidas por la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois, a menos que sea administrada de acuerdo con la prescripción de un médico o de un profesional de salud con licencia.

d. Cualquier medicamento recetado por un médico o un profesional con licencia, pero que no sea recetado para el estudiante, o cuando se use de una manera inconsistente en base a las instrucciones de la prescripción o del médico que prescribe o del profesional licenciado. Está prohibido el uso o posesión de cannabis medicinal, incluyendo estudiantes que tengan una prescripción médica.

e. Cualquier inhalante, independientemente si contiene una droga ilegal o una sustancia controlada que: (a) un estudiante crea que es o pueda ser capaz de causar intoxicación, alucinación, excitación o abatimiento del cerebro o del sistema nervioso; o (b) sobre el cual un estudiante se involucre en un comportamiento que una persona razonable considere que el estudiante pensó que el inhalante causaría intoxicación, alucinación, excitación o abatimiento del cerebro o del sistema nervioso. La prohibición en esta sección no se aplica al uso de inhaladores de asma u otros medicamentos legalmente prescritos.

f. Cualquier sustancia inhalada, inyectada, fumada, consumida, o ingerida de cualquier otra forma, o absorbida con la intención de causar un cambio fisiológico o psicológico en el cuerpo, incluyendo sin limitación, cafeína pura en tabletas o en forma de polvo.

g. Medicamentos "parecidos" o falsificados, incluyendo alguna sustancia que no esté prohibida por esta política, pero: (a) que un estudiante crea que es o representa ser una droga ilegal, sustancia controlada u otra sustancia que esté prohibida por esta política; o (b) acerca de la cual un estudiante participó en un comportamiento que haría que una persona razonable crea que el estudiante está representado, expresa o implícitamente por una droga ilegal, sustancia controlada u otra sustancia que está prohibida por esta política.

h. Artículos de droga, incluyendo dispositivos que son o pueden ser utilizados para: (a) ingerir, inhalar o inyectar cannabis o sustancias controladas en el cuerpo; y (b) cultivar, procesar, almacenar u ocultar cannabis o sustancias controladas.

A los estudiantes que están bajo la influencia de cualquier sustancia prohibida no se les permite asistir a la escuela o realizar funciones escolares y son tratados como si tuvieran en su poder la sustancia

prohibida, según corresponda.

4. Usar, poseer, controlar o transferir un "arma" tal como este término se define en la sección "Armas" de esta política, o cualquier violación a esta sección de la política.
5. Usar o poseer un dispositivo de localización electrónico. Utilizar un teléfono celular, un aparato de grabación de vídeo, un asistente digital personal (PDA) u otro dispositivo electrónico que altere el entorno educativo o viole los derechos de terceros, incluyendo el uso de dispositivos para tomar fotografías en vestidores o cuartos de baño, burlar o violar las reglas de conducta estudiantil. Una conducta prohibida incluye específicamente, crear, enviar, compartir, ver, recibir o poseer una representación visual indecente de uno mismo u otra persona a través del uso de una computadora, dispositivo de comunicación electrónica o teléfono celular. A menos que de alguna otra manera esté prohibido bajo esta política o por el Director de la escuela, todos los dispositivos electrónicos deben mantenerse apagados y fuera de la vista durante el día escolar regular a menos que: (a) el maestro supervisor otorgue permiso; (b) el uso del dispositivo se proporcione en un programa de educación individualizado del estudiante (IEP); (c) se use durante el período de almuerzo del estudiante, o (d) se necesite en una emergencia que amenace la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas.
6. Usar o poseer un apuntador láser a menos que lo use bajo la supervisión directa de un miembro del personal y en el contexto de instrucción.
7. Desobedecer las reglas de la conducta del estudiante o las instrucciones del personal o de los oficiales de la escuela. Algunos ejemplos de desobediencia al personal incluyen rechazar: cuando un miembro del personal le solicita a un estudiante que se detenga, presentar la identificación de la escuela o someterse a una inspección.
8. Involucrarse en deshonestidad académica, incluyendo engañar, plagiar intencionalmente, dar o recibir ayuda erróneamente durante un examen académico, alterar las tarjetas de calificaciones y obtener de manera ilícita copias o calificaciones de los exámenes.
9. Participar en novatadas o cualquier tipo de intimidación o comportamiento agresivo que cause daño físico o psicológico a un miembro del personal u otro estudiante, o incitar a otros estudiantes a participar en tal conducta. La conducta prohibida incluye específicamente, sin limitación, cualquier uso de violencia, intimidación, fuerza, ruido, coerción, amenazas, acoso, acoso sexual, humillación pública, robo o destrucción de bienes, represalias, novatadas, intimidación, intimidación a través del uso de computadoras de la escuela o la red de computadoras de la escuela, u otra conducta comparable.
10. Participar en cualquier actividad sexual, incluyendo, sin limitación, el contacto ofensivo, el acoso sexual, la exposición indecente (incluyendo

“moonning”) y agresión sexual. Esto no incluye lo no disruptivo: (a) la expresión de género u orientación sexual o preferencia sexual, o (b) la exhibición de afecto fuera del tiempo de instrucción .

11. Violencia entre parejas adolescentes, según se describe en la política de la Mesa Directiva 7:185, *Violencia Prohibida entre parejas adolescentes*.

12. Causar o intentar causar daño, robar o intentar robar, a la propiedad escolar o propiedad personal de otra persona.

13. Entrar sin la autorización apropiada a una propiedad de la escuela o a una escuela.

14. Llamar a una emergencia (como al 911) sin que exista alguna creencia razonable que hay una emergencia; señalización o apagado de alarmas o señales que indiquen la presencia de una emergencia; o indicar la presencia de una bomba o artefacto explosivo en los terrenos de la escuela, en el autobús escolar o en cualquier actividad escolar.

15. Ausentarse a la escuela sin una excusa reconocida; Se aplicará la ley estatal y la política de la Junta Escolar en relación al control de absentismo escolar con los estudiantes que falten de manera repetida y habitual.

16. Estar involucrado en cualquier fraternidad, hermandad o sociedad secreta de escuelas públicas, que incluye: (a) ser miembro; (b) la promesa de participación; (c) comprometerse a convertirse en miembro; o (d) solicitar a cualquier otra persona unirse, prometer participar o ser comprometido a ser miembro.

17. Estar involucrado en pandillas o actividades relacionadas con pandillas, incluyendo exhibir símbolos de pandillas o parafernalia.

18. Violación de cualquier ley penal, incluyendo pero no limitado a, asalto, agresión, incendio intencional, robo, juegos de azar, espionaje, vandalismo y novatadas.

19. Hacer una amenaza explícita en una página de Internet en contra de un empleado de la escuela, un estudiante o cualquier persona relacionada con la escuela si la página de Internet a través del cual se hizo la amenaza es una página accesible dentro de la escuela en el momento de la amenaza, o estuvo a disposición de terceros que trabajaron o estudiaron en la propiedad de la escuela en el momento en que la amenaza fue hecha y la amenaza podría ser razonablemente interpretada como un peligro para la seguridad de la persona amenazada debido a sus deberes o situación laboral o como estudiante dentro de la escuela.

20. Operar un sistema de aviones no tripulados (UAS) o “drone” para cualquier propósito en la propiedad de la escuela o en cualquier evento escolar, a menos que el Superintendente o su representante le otorgue

permiso.

21. Participar en cualquier actividad, dentro o fuera del campus, que interfiera, interrumpa o afecte adversamente el ambiente escolar, las operaciones escolares o una función educativa, incluyendo, pero no limitado a una conducta que razonablemente se puede considerar: (a) ser una amenaza o un intento de intimidación a un miembro del personal; o (b) poner en peligro la salud o la seguridad los estudiantes, el personal o la propiedad de la escuela.

Para propósitos de esta política, el término "posesión" incluye tener control, custodia o cuidado, actual o pasado, de un objeto o sustancia, incluyendo situaciones en las cuales el artículo está: (a) en la persona del estudiante; (b) contenida en otro artículo perteneciente al estudiante o bajo su control, tal como en la ropa del estudiante, mochila o automóvil; (c) en el casillero del estudiante de la escuela, escritorio u otra propiedad de la escuela; o (d) en cualquier lugar en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela.

Se deben hacer esfuerzos, incluyendo el uso de intervenciones y apoyos positivos, para disuadir a los estudiantes de involucrarse en un comportamiento agresivo que razonablemente puede producir daño físico o psicológico a otra persona, mientras se encuentre en la escuela o en un evento relacionado con la escuela. El Superintendente o su representante debe asegurarse que el padre / tutor de un estudiante que se involucra en un comportamiento agresivo es notificado del incidente. El no realizar tal notificación no limita la autoridad de la Junta para imponer disciplina por tal comportamiento, incluyendo la suspensión o expulsión.

No se tomará ninguna acción disciplinaria en contra de ningún estudiante que se base total o parcialmente en la negativa del padre / tutor del estudiante en administrar o consentir la administración de medicación psicotrópica o psico-estimulante al estudiante.

Cabe señalar también que, por omisión, si se sospecha que pornografía infantil (imagen inapropiada de un niño/a menor de 18 años) se encuentra en un dispositivo, se sospecha que ha sido transmitida electrónicamente por los estudiantes, está (estaba) en internet, o distribuida en todos los medios posibles, nuestras acciones como distrito no son de investigar, el proceso completo será manejado por la policía, comenzando con una investigación.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Los funcionarios escolares deberán limitar el número y la duración de expulsiones y suspensiones de escuela en la medida de lo posible y, cuando sea factible y razonable, deberán considerar formas de disciplina no excluyente antes de utilizar suspensiones o expulsiones fuera de la escuela. El personal de la escuela no debe aconsejar o alentar a los estudiantes a abandonar voluntariamente debido a dificultades conductuales o

académicas. Las posibles medidas disciplinarias incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Notificación a Padres / tutor (es).
2. Conferencia disciplinaria.
3. Retención de privilegios.
4. Retiro temporal del salón de clases.
5. Devolución de bienes o restitución por bienes perdidos, robados o dañados.
6. Suspensión dentro de la escuela. El director de la escuela o su representante debe asegurarse de que el estudiante esté debidamente supervisado.
7. Estudiar después de los horarios de la escuela o estudiar el sábado, siempre y cuando los padres / guardianes del estudiante sean notificados. Si no se puede llegar a un acuerdo sobre la transportación del estudiante, se debe usar una medida disciplinaria alterna. El estudiante debe ser supervisado por el maestro de retención, el director del edificio o su representante.
8. Servicio comunitario con agencias públicas locales y sin fines de lucro que aumenta los esfuerzos de la comunidad para satisfacer las necesidades humanas, educativas, ambientales o de seguridad pública. El Distrito no proporcionará transporte. La administración escolar deberá usar esta opción solamente como una alternativa a otra medida disciplinaria, dando al estudiante y/o padre/tutor la opción.
9. Confiscación de contrabando; Confiscación y retención temporal de bienes personales que fueron utilizados para violar esta política o las reglas disciplinarias de la escuela.
10. Suspensión de privilegios de tomar el autobús de acuerdo con la política de la Junta 7:220, *Conducta en autobús*.
11. Suspensión de la escuela y de todas las actividades escolares de acuerdo con la Política de la Mesa Directiva 7:200, *Procedimientos de Suspensión*. Un estudiante que ha sido suspendido también puede ser restringido de estar en las áreas de la escuela y en actividades escolares.
12. Expulsión de la escuela y de todas las actividades escolares por un período de tiempo definido que no exceda los 2 años civiles de acuerdo con la Política de la Junta 7:210, *Procedimientos de Expulsión*. Un estudiante que ha sido expulsado también puede ser

restringido de estar en las áreas de la escuela y en actividades escolares.

13. Transferir a un programa alternativo si el estudiante es expulsado o califica para la transferencia bajo la Ley Estatal. La transferencia se debe realizar en la forma prevista en el Artículo 13A o 13B del Código Escolar.

14. Notificar a las autoridades juveniles u otras fuerzas del orden cuando la conducta involucre actividades criminales, incluyendo pero no limitadas a drogas ilegales (sustancias controladas), "sustancias parecidas", alcohol o armas u otras circunstancias, como lo autoriza el acuerdo recíproco de información entre el Distrito y las Agencias locales del cumplimiento de la ley.

La lista anterior de medidas disciplinarias es una gama de opciones que no siempre serán aplicables en cada caso. En algunas circunstancias, no será posible evitar suspender o expulsar a un estudiante porque las intervenciones conductuales, que no sean una suspensión y expulsión, puede no ser apropiadas o estar disponibles, y la única manera razonable y práctica de resolver la amenaza y/o abordar la situación es a través de una suspensión o expulsión.

El castigo corporal está prohibido. El castigo corporal se define como una bofetada, pegar, o mantener a los estudiantes en posiciones dolorosas por tiempo prolongado, o imponer intencionalmente lesiones corporales. El castigo corporal no incluye la fuerza razonable necesaria para mantener la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas, o con fines de autodefensa o defensa de la propiedad.

ARMAS

Un estudiante que lleve uno de los siguientes objetos a la escuela, a cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela, o cualquier actividad o evento que tenga una relación razonable con la escuela será expulsado por un período de al menos un año calendario pero no más de 2 años civiles:

1. Un arma de fuego, es decir cualquier arma, rifle, escopeta o arma como se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos (18 USC § 921), arma de fuego tal como se define en la Sección 1.1 de la Ley de Tarjeta de Identificación de Propietario de Arma de Fuego (430 ILCS 65/), o arma de fuego como se define en la Sección 24-1 del Código Penal de 1961 (720 ILCS 5 / 24-1).

2. Un cuchillo, nudillos de latón u otro arma de nudillo, independientemente de su material, un garrote/bastón, o cualquier otro objeto que se use o intente ser usado para causar daño corporal, incluyendo algún objeto "parecido" a cualquier arma de fuego como

se define arriba.

El requisito de expulsión bajo cualquiera de los párrafos anteriores 1 ó 2 puede ser modificado por el Superintendente, la determinación del Superintendente puede ser modificada por la Junta de Educación, según se determine caso por caso. El Superintendente o su representante puede conceder una excepción a esta política, previa solicitud de un supervisor adulto, para estudiantes de teatro, cocina, ROTC, artes marciales y programas similares, sean o no patrocinados por la escuela, siempre y cuando el artículo no esté equipado, o este hecho para hacer daño corporal.

Las prohibiciones de esta política con respecto a las armas se aplican independientemente si: (1) un estudiante tiene licencia para portar un arma de fuego o (2) la Junta permite que los visitantes que tienen licencia para portar arma de fuego oculta, la dejen en su automóvil cerrado bajo llave en el estacionamiento de la escuela.

RE-INTEGRACIÓN DE ESTUDIANTES EN SUSPENSIÓN

El Superintendente o su representante deberá mantener un proceso para facilitar la reintegración de los estudiantes que regresan de una suspensión fuera de la escuela, expulsión o un ambiente alternativo de la escuela. El objetivo del nuevo compromiso será apoyar la capacidad del estudiante para tener éxito en la escuela después de un período de disciplina excluyente e incluirá la oportunidad para los estudiantes que han sido suspendidos de completar o hacer el trabajo requerido para el crédito académico equivalente.

NOTIFICACIONES REQUERIDAS

Un miembro del personal de la escuela debe notificar inmediatamente a la oficina del Director de la escuela en caso de que: (1) observe a cualquier persona en posesión de un arma de fuego en o alrededor de los terrenos de la escuela; (2) observe o tiene razones para sospechar que cualquier persona en la escuela está implicada o estuvo involucrada en un incidente relacionado con droga, o (3) observe una agresión cometida en contra de cualquier miembro del personal. Al recibir dicho informe, el director de la escuela o su representante deberá notificar inmediatamente a la agencia local de cumplimiento de la ley, a la Policía Estatal y al padre / tutor legal del estudiante involucrado. Las "áreas de la escuela" incluyen los medios de transportación a las actividades escolares y cualquier vía pública dentro de 1000 pies alrededor de la escuela, así como la propiedad de la escuela misma.

DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

Cada maestro, y cualquier otro miembro del personal de la escuela cuando los estudiantes están a su cargo, está autorizado a imponer cualquier medida disciplinaria apropiada, que no sea suspensión, expulsión, castigo

corporal o suspensión dentro de la escuela, de acuerdo con las políticas y reglas sobre disciplina estudiantil. Los maestros, otros empleados educativos certificados [con licencia] y otras personas que brindan un servicio relacionado para o con respecto a un estudiante, puede usar la fuerza razonable necesaria para mantener la seguridad de otros estudiantes, personal escolar u otras personas o con el propósito de autodefensa o defensa de la propiedad. Los maestros pueden remover temporalmente a los estudiantes de un salón de clases por tener un comportamiento perturbador.

El Superintendente, Director de Edificio, Subdirector de Edificio o Decano (Dean) de Estudiantes está autorizado a imponer las mismas medidas disciplinarias que los maestros y puede suspender de la escuela (incluyendo todas las funciones escolares) a los estudiantes que muestren desobediencia grave o mala conducta, así como de viajar en autobús escolar, hasta por 10 días escolares consecutivos, siempre que se sigan los procedimientos apropiados. La Junta puede suspender a un estudiante de viajar en autobús escolar por más de 10 días escolares, por razones de seguridad.

MANUAL DEL ESTUDIANTE

El Superintendente, junto con la participación del Comité asesor de padres-maestros, deben preparar las reglas disciplinarias implementando las Políticas disciplinarias del Distrito. Estas reglas disciplinarias serán presentadas anualmente a la Junta para su revisión y aprobación.

El Manual del estudiante, incluyendo las Políticas y Reglas disciplinarias del Distrito, se distribuirán a los padres / guardianes de los estudiantes dentro de los primeros 15 días del año escolar o a la inscripción del estudiante.

PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN ESCOLAR

Suspensión dentro de la escuela

El Superintendente o su representante está autorizada para mantener un programa de suspensión dentro de la escuela. El programa debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

1. Antes de asignar a un estudiante en suspensión dentro de la escuela, se explicarán los cargos y el estudiante tendrá la oportunidad de responder a ellos.
2. Los estudiantes son supervisados por personal escolar autorizado.
3. Se les da la oportunidad a los estudiantes de completar el trabajo en el aula durante la suspensión dentro de la escuela para un crédito académico

equivalente.

Suspensión fuera de la escuela

El Superintendente o su representante implementarán procedimientos de suspensión que provean, como mínimo, para cada uno de los siguientes:

1. Una conferencia durante la cual se explicarán los cargos y se dará al estudiante la oportunidad de responder a los cargos antes de que él o ella pueda ser suspendido.

2. No se requiere una conferencia previa a la suspensión y el estudiante puede ser inmediatamente suspendido cuando la presencia del estudiante representa un peligro continuo para las personas o para la propiedad o una amenaza permanente de interrupción al proceso educativo. En tales casos, la convocatoria y la conferencia se celebrará tan pronto como sea posible.

3. Un intento de llamada telefónica a el/los padre(s)/guardián(es) del estudiante.

4. Una notificación escrita de la suspensión a el/los padre(s)/guardián(es) y al estudiante, que deberá:

- a. Notificar a el/los padre(s)/guardián(es) del derecho que tiene su hijo/a a una revisión de la suspensión;
- b. Incluir información sobre la oportunidad de compensar el trabajo perdido durante la suspensión por un crédito académico equivalente;
- c. Detallar el acto específico de desobediencia grave o mala conducta que ocasiona la decisión de suspender;
- d. Proporcionar las razones o una explicación de cómo el número elegido de días de suspensión tratará la amenaza o trastorno presentado por el estudiante o su acción de desobediencia o mala conducta; y
- e. Incluir la siguiente información, dependiendo de la duración de la suspensión fuera de la escuela:
 - i. Para una suspensión de 3 días escolares o menos, una explicación de que la presencia continua del estudiante en la escuela representaría:
 1. Una amenaza a la seguridad escolar, o
 2. Una interrupción en las oportunidades de aprendizaje de otros estudiantes.
 - ii. Para una suspensión de 4 o más días escolares, una explicación de:

1. Que se han agotado otras intervenciones conductuales y disciplinarias apropiadas y disponibles,
2. Si los funcionarios escolares intentaron otras intervenciones o determinaron que no había otras intervenciones disponibles para el estudiante, y
3. Que la presencia continua del estudiante en la escuela, podría:
 - a. Constituir una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, personal o miembros de la comunidad escolar, o
 - b. Interrumpir sustancialmente, impedir o interferir con el funcionamiento de la escuela.
 - c. Para una suspensión de 5 o más días escolares, la información enumerada en la sección 4.e.ii., que se menciona arriba, junto con la documentación del Superintendente o su representante, que determine qué servicios de apoyo apropiados y disponibles, si los hay, serán proporcionados al estudiante durante la duración de su suspensión.
5. El Superintendente o su representante debe proporcionar a la Junta un resumen del aviso, incluyendo el motivo de la suspensión y la duración de la suspensión.
6. A petición de los padres/guardianes, una revisión de la suspensión se deberá llevar a cabo por la Junta o un oficial de audiencia nombrado por la Junta. Los padres/guardianes del estudiante pueden asistir y discutir la suspensión con la Junta o su oficial de audiencia y pueden ser representados por un abogado. Siempre que haya pruebas de que una enfermedad mental puede ser la causa de la suspensión, el Superintendente o su representante invitará a un representante del Departamento de Servicios Humanos a consultar con la Junta. Después de la presentación de la evidencia o la recepción del informe del oficial de audiencia, la Junta tomará las medidas que considere apropiadas. Si se mantiene la suspensión, la decisión de suspensión por escrito de la Junta deberá detallar específicamente los puntos (a) y (e) del número 4, que se mencionan arriba.

PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN

El Superintendente o su representante deberá implementar procedimientos de

expulsión que provean como mínimo, lo siguiente:

1. Antes de que un estudiante pueda ser expulsado, el estudiante y sus padres/guardián(es) deberán recibir una solicitud por escrito para comparecer en una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. La solicitud se enviará por correo certificado o registrado, con acuse de recibo. La solicitud deberá:
 - a. Incluir la hora, fecha y lugar de la audiencia.
 - b. Describir brevemente lo que sucederá durante la audiencia.
 - c. Detallar el acto específico de desobediencia o mala conducta que resultó en la decisión de recomendar la expulsión.
 - d. Incluir una lista de la(s) suspensión(es) anteriores del estudiante.
 - e. Indicar que el Código Escolar le permite a la Junta de Educación expulsar a un estudiante por un período definido de tiempo que no exceda los 2 años calendario, según se determine caso por caso.
 - f. Solicite que el estudiante o el(los) padre(s)/guardián(es) o abogado informen al Superintendente o al Abogado de la Junta si el estudiante será representado por un abogado y, si es así, el nombre del abogado y la información del contacto.
2. A menos que el estudiante y el/los padre(s) / guardián(es) indiquen que no quieren una audiencia o no aparecen en la hora y lugar designados, la audiencia continuará. Esta, deberá ser conducida por la Junta o un oficial de audiencia nombrado por ella. Si se nombra un oficial de audiencia, él o ella reportará a la Junta la evidencia presentada en la audiencia y la Junta tomará la acción final que considere apropiada. Siempre que haya evidencias de que una enfermedad mental pueda ser la causa de la expulsión recomendada, el Superintendente o persona designada invitará a un representante del Departamento de Servicios Humanos a consultar con la Junta.
3. Durante la audiencia de expulsión, la Junta o el funcionario de audiencia deben escuchar la evidencia sobre la culpabilidad del estudiante con respecto a la desobediencia o falta grave como se acusa. Los oficiales de la escuela deben proveer: (1) testimonio de que cualquier otra intervención se intentó y agotó o de su determinación de que no hay disponibles otras intervenciones apropiadas y disponibles para el estudiante, y (2) evidencia de la amenaza o trastorno planteado por el estudiante. El estudiante y sus padres/guardianes pueden ser representados por un abogado, facilitar evidencia, presentar testigos, interrogar a los testigos que testificaron y, de otra manera presentar las razones por las cuales el estudiante no debe ser expulsado. Después de

la presentación de la evidencia o la recepción del informe del oficial de la audiencia, la Junta decidirá el tema de culpabilidad y tomará las medidas que considere apropiadas.

4. Si la Junta decreta expulsar al estudiante, la decisión de expulsión escrita debe:
 - a. Detallar la razón específica del por qué remover al estudiante de su ambiente de aprendizaje es con el mejor interés de la escuela.
 - b. Proporcionar una justificación de la duración específica de la expulsión recomendada.
 - c. Documentar cómo los oficiales de la escuela determinaron que todas las intervenciones conductuales y disciplinarias se han agotado especificando qué intervenciones fueron intentadas o si los oficiales escolares determinaron que no existían otras intervenciones apropiadas y disponibles para el estudiante.
 - d. Documentar cómo la presencia continua del estudiante en la escuela podría (1) representar una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, personal o miembros de la comunidad escolar, o (2) interrumpir sustancialmente, impedir o interferir con el funcionamiento de la escuela.
5. Al ser expulsado, el Distrito puede remitir al estudiante a servicios de apoyo apropiados y disponibles.

MALA CONDUCTA POR ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Intervenciones Conductuales

Las intervenciones conductuales se utilizarán con los estudiantes con discapacidades para promover y fortalecer los comportamientos deseables y reducir los comportamientos inapropiados identificados. La Junta de Educación establecerá y mantendrá un comité para desarrollar, implementar y monitorear procedimientos sobre el uso de intervenciones conductuales para niños con discapacidades. Para más información, visite <http://www.glenview34.org/student-services/behavioral>

Disciplina de Estudiantes de Educación Especial

El Distrito deberá cumplir con la Ley de Mejoramiento de la Educación de Individuos con Discapacidades de 2004 (Individuals With Disabilities Education Improvement Act of 2004) y las Reglas de *Educación Especial* de la Junta Estatal de Educación de Illinois (Illinois State Board of Education's *Special Education Rules*) cuando se disciplinan a los estudiantes de educación especial. Ningún estudiante de educación especial será

expulsado si el acto particular de desobediencia grave o mala conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad.

BÚSQUEDA E INCAUTACIÓN

Para mantener el orden y la seguridad en las escuelas, las autoridades escolares están autorizadas a realizar búsquedas razonables en la propiedad y el equipo de la escuela, así como de los estudiantes y sus objetos personales.

Propiedad y equipo de la escuela, así como objetos personales dejados por los estudiantes

Las autoridades escolares pueden inspeccionar y buscar en la propiedad de la escuela y en el equipo que es propiedad o está controlado por la escuela (tales como casilleros, escritorios y estacionamientos), así como los objetos personales dejados por un estudiante, sin previo aviso o consentimiento del estudiante. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad en estos lugares o áreas u objetos personales dejados ahí.

El Superintendente puede solicitar la asistencia de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para llevar a cabo inspecciones y búsquedas en casilleros, escritorios, estacionamientos y otros bienes y equipos de la escuela para buscar drogas ilegales, armas u otras sustancias o materiales ilegales o peligrosos, incluyendo las búsquedas realizadas mediante el uso de perros especialmente entrenados.

Estudiantes

Las autoridades escolares pueden registrar al estudiante y/o los objetos personales del estudiante en su posesión (tales como bolsos, carteras, mochilas, bolsas de libros, lonchera, etc.) cuando haya motivos razonables para sospechar que la búsqueda producirá evidencia que determine que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas de conducta estudiantil del Distrito. La búsqueda en sí, debe llevarse a cabo de una manera razonablemente relacionada con sus objetivos y no excesivamente intrusa de acuerdo a la edad y sexo del estudiante, y la naturaleza de la infracción.

Cuando sea factible, la búsqueda (cateo) debe realizarse de la siguiente manera:

1. Fuera de la vista de otros, incluyendo estudiantes;
2. En presencia de un administrador de la escuela o de un testigo adulto; y

3. Por un empleado certificado u oficial de policía del mismo sexo que el estudiante.

Inmediatamente después de una búsqueda (cateo), se debe realizar un informe escrito por la autoridad escolar que realizó la búsqueda, y debe ser entregado al Superintendente.

Incautación de bienes

Si una búsqueda (cateo) produce evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las políticas o reglas del Distrito, tal evidencia puede ser incautada y confiscada por las autoridades escolares, y se pueden tomar medidas disciplinarias. Cuando proceda, esas pruebas pueden ser transferidas a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley.

Notificación sobre las cuentas o perfiles de los estudiantes en las páginas internet en redes sociales

Esto es una notificación para los estudiantes y sus padres / guardianes de cada uno de los siguientes puntos, de acuerdo con el Derecho a la Privacidad en la Ley de Establecimiento Escolar –Right of Privacy in the School Setting Act, 105 ILCS 75 /:

1. Los oficiales de la escuela no pueden solicitar o exigir que un estudiante o sus padres / guardianes proporcionen una contraseña u otra información relacionada con la cuenta para tener acceso a la cuenta o perfil del estudiante en una página de redes sociales.
2. Los oficiales de la escuela pueden conducir una investigación o requerir que un estudiante coopere en una investigación si hay información específica sobre la actividad en la cuenta del estudiante en una página de internet de redes sociales que viole una regla o política disciplinaria escolar. En el curso de una investigación, se puede requerir que un estudiante comparta el contenido que ha sido reportado para permitir que los funcionarios de la escuela hagan una determinación de hechos.

TRANSPORTACIÓN

En la medida requerida por la ley aplicable, el Distrito deberá proveer transporte gratuito o subsidiado para todos los estudiantes elegibles del Distrito: (1) que residan a una distancia de una milla y media o más de las escuelas asignadas, a menos que la Junta haya certificado a la Junta de Educación del Estado de Illinois que hay disponible transporte público adecuado (2) que residan dentro de una milla y media de su escuela asignada donde el caminar a la escuela o lugar donde se recoge o hace

parada el autobús constituiría un peligro serio debido al tráfico vehicular o cruce de un ferrocarril, y no hay disponible transporte público adecuado.

La determinación de que existe un riesgo serio debe ser de acuerdo con la ley o regulación aplicable, y de lo contrario a la discreción entera del Superintendente o su representante. Los padres o guardianes de un estudiante pueden presentar una petición a la Junta Escolar solicitando el transporte debido a la existencia de un riesgo serio en la seguridad.

El Distrito puede proveer y cobrar una cuota por el transporte para los estudiantes del Distrito de acuerdo con la ley aplicable.

En la medida requerida por la ley, los servicios de transporte gratuitos o subsidiados y la adaptación de vehículos para estudiantes de educación especial se proveerán si están incluidos en los programas educativos individualizados de los estudiantes.

El Distrito puede proveer transporte hacia y desde las actividades patrocinadas por la escuela. Los estudiantes de escuelas no públicas deberán ser transportados de acuerdo con la Ley Estatal. Los estudiantes sin hogar deberán ser transportados de acuerdo con la Ley Estatal.

Si un estudiante se encuentra en un lugar regularmente dentro del Distrito, diferente de su residencia, para su cuidado en el momento de la transportación, ya sea hacia y/o desde la escuela, esa ubicación se puede considerar para determinar la distancia de la escuela a la que asiste. A menos que el Superintendente o su representante establezca nuevas rutas, los lugares para recoger y entregar a los estudiantes en guarderías deben estar a lo largo de las rutas regulares del Distrito. El Distrito no discriminará entre los diferentes tipos de ubicaciones donde se proporciona el servicio de guardería, que puede incluir instalaciones de los proveedores con licencia, hogares de los familiares u hogares de los vecinos.

Los horarios y rutas del autobús serán determinados por el Superintendente o su representante y serán alterados solamente con la aprobación y dirección del Superintendente o su representante. Al establecer las rutas, los puntos (paradas) en donde se recogen y entregan a los estudiantes deben ser tan seguros y prácticos como sea posible.

Ningún empleado de la escuela puede transportar a los estudiantes en vehículos de la escuela o privados a menos que sea autorizado por el Superintendente o el Director del edificio u otro representante.

CONDUCTA EN LOS AUTOBUSES

Todos los estudiantes deben seguir las *Reglas de Seguridad en los Autobuses Escolares* del Distrito.

Suspensiones del autobús escolar

El Superintendente, o su representante, de acuerdo con el Código Escolar, está autorizada para suspender a un estudiante de tomar el autobús escolar hasta por 10 días escolares consecutivos por involucrarse en desobediencia grave o mala conducta, incluyendo pero no limitado a lo siguiente:

1. Conducta prohibida del estudiante como se define en la Política de Educación 7:190, *Comportamiento del Estudiante (Student Behavior)*
2. Daño intencional o amenaza de lesión a un conductor del autobús o a otro pasajero.
3. Destrucción deliberada y/o repetida del autobús.
4. Uso repetido de blasfemias.
5. Desobediencia voluntaria repetida de las órdenes del conductor del autobús o de otro supervisor.
6. Cualquier otro comportamiento que la administración considere que amenaza la operación segura del autobús y/o sus ocupantes.

Si un estudiante es suspendido de viajar en el autobús por desobediencia grave o mala conducta en un autobús, la Junta Escolar puede suspender, por razones de seguridad, al estudiante de viajar en el autobús escolar por un período de más de 10 días. Los procedimientos de suspensión regular del Distrito se usarán para suspender el privilegio del estudiante de transportarse en un autobús escolar.

Crédito académico por clases perdidas durante la suspensión del autobús escolar

Un estudiante que es suspendido de tomar el autobús y que no tiene transporte alternativo a la escuela tendrá la oportunidad de completar o reponer el trabajo para el crédito académico equivalente. Será responsabilidad del padre o guardián del estudiante notificar a la escuela que el estudiante no tiene otra alternativa de transporte.

Grabaciones electrónicas en autobuses escolares

Se pueden usar grabaciones electrónicas visuales y de audio en los autobuses escolares para monitorear la conducta, para promover y mantener un ambiente seguro para los estudiantes y empleados cuando se provea transporte para cualquier actividad relacionada con la escuela. El aviso de grabaciones electrónicas se mostrará en el exterior de la puerta de entrada del vehículo y en el compartimiento interior delantero, conforme con la Ley del Estado y las reglas del Departamento de Transporte de Illinois, División de Seguridad del Tráfico.

Los estudiantes tienen prohibido manipular dispositivos electrónicos de grabación. Los estudiantes que violen esta política serán disciplinados de

acuerdo con la política de disciplina de la Junta y deberán reembolsar al Distrito Escolar por cualquier reparación o reemplazo necesario.

USO DE CÁMARAS DE AUDIO-VIDEO EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

Las cámaras de audio y video se instalan en los autobuses escolares para monitorear la conducta, promover y mantener un ambiente seguro para los estudiantes y empleados. El aviso de grabaciones electrónicas se mostrará en el exterior de la puerta de entrada del vehículo y el compartimiento interior delantero, conforme con la Ley del Estado y las Reglas del Departamento de Transporte de Illinois, División de Seguridad del Tráfico.

Los estudiantes tienen prohibido manipular dispositivos electrónicos de grabación. Los estudiantes que violen esta política serán disciplinados de acuerdo con la política de disciplina de la Junta y deberán reembolsar al Distrito Escolar por cualquier reparación o reemplazo necesario.

CÓDIGO DE VESTIMENTA

Las decisiones sobre el vestido, el aseo y adornos personal del estudiante generalmente deben ser hechas por el estudiante y el padre/guardián del estudiante. La vestimenta y aseo del estudiante no deben interrumpir el proceso educativo, interferir con el mantenimiento de un clima positivo de enseñanza / aprendizaje, o comprometer estándares razonables de salud, seguridad y decencia. Una escuela individual puede emitir directrices adicionales con respecto a la apariencia del estudiante, y por lo general se hacen a través de sus boletines informativos, anuncios a través del sistema PA o por medio de otra comunicación a las familias.

TARIFAS ESTUDIANTILES

Hay tarifas que se cobran a los padres/tutor(s) por el uso de libros de texto, materiales consumibles, actividades extracurriculares y otros artículos. Los estudiantes pagarán por la pérdida de libros escolares u otros materiales propiedad de la escuela.

Todas las tarifas estudiantiles según lo definido por la Junta de Educación del Estado de Illinois (ISBE) se exentan a los estudiantes que cumplen con los criterios de elegibilidad para la exención de cuotas contenida en la

Política 4:140 de la Junta Directiva, Exención de las tarifas de los Estudiantes - Waiver of Student Fees.

EMERGENCIAS RELACIONADAS CON EL CLIMA

En caso de nieve o condiciones meteorológicas de emergencia, la cancelación de la escuela se publica en la página de internet del Distrito y en www.emergencyclosings.com. Además, la información será anunciada en la mayoría de las estaciones de radio locales, incluyendo WGN (720 AM) y WBBM (780 AM).

Si las clases se cancelan, el Distrito también hará intentos de contactar a las familias a través de un sistema telefónico automatizado.

Adicionalmente, las condiciones severas de clima pueden causar que los estudiantes se envíen a casa antes de que termine el día escolar. En este caso, los padres/guardianes serán notificados por la escuela a través de un sistema automatizado de llamadas telefónicas. Cuando se indiquen "advertencias - warnings" de tiempo severo, los estudiantes permanecerán en los edificios escolares y los Procedimientos de Refugio en el lugar serán activados. Cuando se indiquen avisos de tornado, los estudiantes permanecerán en los edificios escolares y se activarán procedimientos especiales.

Si el estado de las carreteras empeora a medida que avanza el día, puede ser necesario despedir a los autobuses de escuelas intermedias entre 15-20 minutos antes del horario de salida programado para que los estudiantes primarios no tengan que esperar una cantidad de tiempo excesiva al final del día.

En caso de tiempo severo, los padres/guardianes siempre tienen la opción de recoger a su hijo/a temprano.

EXCURSIONES – FIELD TRIPS

A lo largo del año escolar se ofrecen oportunidades para excursiones de enriquecimiento fuera del recinto escolar. Las formas de permiso se enviarán a casa antes de las excursiones para que los padres o guardianes conozcan los detalles específicos de cada viaje. A los padres / guardianes se les dará la oportunidad de autorizar la participación de sus hijos/as en cualquier excursión. Cuando el transporte es necesario, se cobrará una tarifa. Los estudiantes también son responsables por los costos de ingreso, comida, hospedaje u otros costos, excepto que el Distrito pagará dichos costos para los estudiantes que califiquen para almuerzos gratuitos o reducidos. Todos los estudiantes que no participen recibirán una experiencia

alternativa.

RECREO/REGLAS DEL ÁREA DE JUEGOS

Las bicicletas no se pueden manejar en el área de juegos ni en ningún lugar de la escuela excepto en las áreas designadas. Las bicicletas deben estar estacionadas en el zona asignada para bicicletas.

No se permiten bolas duras (por ejemplo, de golf o béisbol) en la escuela o en los terrenos de la escuela, incluyendo el área de juegos.

Las bolas de nieve no se deben lanzar en los terrenos escolares a menos que se establezca un área designada y supervisada para esta actividad.

Dado que el contacto físico inapropiado pone en peligro la seguridad de los estudiantes, el Distrito tiene una política de "No tocar" que prohíbe el contacto físico inapropiado entre los estudiantes. Los pleitos (o "peleas de juego") tropiezos intencionales, o cualquier otro contacto físico similar, como derribar, presionar, empujar, etc. son inapropiados, incluso en un juego o en condiciones de juego, y no están permitidos en los terrenos de la escuela en ningún momento, incluyendo; el recreo, o mientras los estudiantes se encuentran en los terrenos de la escuela antes o después de los horarios de escuela o durante una actividad patrocinada por la escuela.

ASISTENCIA Y ABSENTISMO

Si, por alguna razón, un estudiante debe ausentarse de la escuela, el padre / guardián debe reportar la ausencia a la escuela. Por favor notifique al Coordinador de Salud de la escuela antes de que el día escolar comience, y debe notificar todos los días que el estudiante se ausente. Cada escuela tiene un sistema de correo de voz que está disponible las 24 horas del día. Los padres / guardianes pueden dejar un mensaje con información de la ausencia en cualquier momento, incluso cuando la escuela no está en sesión (abierta). Los padres / guardianes deben proveer al menos uno, y no más de dos, números de teléfono en donde los padres pueden ser localizados por la escuela con respecto a la ausencia.

Una causa válida de ausencia incluye enfermedad, cumplimiento de una festividad religiosa, muerte de un familiar inmediato, emergencia familiar, otras situaciones fuera del control del estudiante, otras circunstancias que causan una preocupación razonable al padre / guardián por la seguridad o salud del estudiante, u otra razón aprobada por el Superintendente o su representante.

Las ausencias que se han registrado a través de la comunicación telefónica no requieren una nota escrita cuando el niño/a regresa a la escuela. Sin embargo, si un estudiante ha tenido una enfermedad contagiosa, se requiere

una nota por parte del proveedor de atención médica, indicando que el estudiante puede regresar a la escuela.

Se le permitirá a un estudiante salir de la escuela, como ausencia justificada, en cumplimiento con una festividad religiosa. Los estudiantes que se ausenten de la escuela debido al cumplimiento de una fiesta religiosa tendrán la oportunidad de compensar cualquier trabajo escolar perdido durante su ausencia.

Todos los niños están obligados por ley a asistir a la escuela todos los días. La ausencia repetida a la escuela sin una razón válida se considera ausencia injustificada. El director de la escuela se pondrá en contacto con los padres / guardianes del estudiante como primer paso para abordar los problemas de asistencia. Los recursos escolares como la enfermera, trabajador social, etc están disponibles en el intento de encontrar una solución. Si el problema no se resuelve en la escuela local, se lo remitirá al Oficial de Ausentismo escolar de la Oficina Regional de Educación de los Suburbios del Condado de Cook. (Truancy Officer at Suburban Cook County Regional Office of Education).

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS

Oportunidades educativas y extraescolares equitativas estarán disponibles para todos los estudiantes sin distinción de raza, color, nacionalidad, sexo, religión, orientación sexual, ascendencia, edad, discapacidad física y mental, identidad de género, estado sin hogar, estatus migratorio, estado de protección , o estado matrimonial o parental real o potencial, incluido el embarazo. Además, el Distrito no celebrará acuerdos con ninguna entidad o cualquier individuo que discrimine contra los estudiantes en base al sexo o cualquier otra condición protegida, excepto que el Distrito permanezca en un punto de vista neutral al conceder el acceso a las instalaciones escolares bajo la política de la Mesa Directiva 8:20 , Uso Comunitario de las Instalaciones Escolares. Cualquier estudiante puede presentar una denuncia de discriminación usando el Procedimiento de Agravio Uniforme.

Equidad entre sexos

No se le negará a ningún estudiante, por motivos de sexo, orientación sexual o identidad de género, el acceso igualitario a programas, actividades, servicios o beneficios, o se limitará al ejercicio de cualquier derecho, privilegio, ventaja o acceso equitativo a programas educativos y extracurriculares y actividades.

Cualquier estudiante puede presentar una denuncia de equidad de género usando el Procedimiento de Agravio Uniforme. Un estudiante puede apelar la resolución de la denuncia de la Mesa Directiva al Superintendente Regional de Escuelas (de acuerdo con 105 ILCS 5/3-10 del Código Escolar

= The School Code) y, posteriormente, al Superintendente Estatal de Educación (de conformidad con 105 ILCS 5 / 2-3.8 del Código Escolar).

Implementación administrativa

El Superintendente nombrará a un Coordinador de No Discriminación. El Superintendente y el Director del Edificio deberán tomar medidas razonables para informar a los miembros del personal y a los estudiantes de esta política y Procedimiento de Agravio.

PROCEDIMIENTO DE AGRAVIO UNIFORME

Los estudiantes, padres / guardianes, empleados o miembros de la comunidad deben notificar a cualquier Gerente de Denuncias del Distrito, si creen que la Junta de Educación, sus empleados o agentes han violado sus derechos garantizados por la Constitución Estatal o Federal, Estatuto Estatal o Federal, o Política de la Junta, o presentar una denuncia con respecto a cualquiera de lo siguiente:

1. Title II of the Americans with Disabilities Act;	1. Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades;
2. Title IX of the Education Amendments of 1972;	2. Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972;
3. Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973;	3. Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973;
4. Title VI of the Civil Rights Act, 42 U.S.C. § 2000d et seq.;	4. Título VI de la Ley de Derechos Civiles, 42 U.S.C. § 2000d et seq .;
5. Equal Employment Opportunities Act (Title VII of the Civil Rights Act), 42 U.S.C. § 2000e et seq.;	5. Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo (Título VII de la Ley de Derechos Civiles), 42 U.S.C. § 2000e et seq .;
6. Sexual harassment (Illinois Human Rights Act, Title VII of the Civil Rights Act of 1964, and Title IX of the Education Amendments of 1972);	6. Acoso sexual (Ley de Derechos Humanos de Illinois, Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972);
7. Bullying, 105 ILCS 5/27-23.7	7. Intimidación, 105 ILCS 5 / 27-23.7
8. The misuse of funds received for	8. El mal uso de los fondos recibidos por servicios para mejorar las

services to improve educational opportunities for educationally disadvantaged or deprived children;	oportunidades educativas de los niños desfavorecidos o privados de educación;
9. Curriculum, instructional materials, programs;	9. Plan de Estudios, materiales de instrucción, programas;
10. Victims' Economic Security and Safety Act, 820 ILCS 180;	10. Ley de seguridad y protección económica de las víctimas, 820 ILCS 180;
11. Illinois Equal Pay Act of 2003, 820 ILCS 112;	11. Ley de Igualdad de Pago de Illinois de 2003, 820 ILCS 112;
12. Provision of services to homeless students;	12. Prestación de servicios a estudiantes sin hogar;
13. Illinois Whistleblower Act, 740 ILCS 174/.	13. Ley del Denunciante de Illinois, 740 ILCS 174/.
14. Misuse of genetic information (Illinois Genetic Information Privacy Act (GIPA), 410 ILCS 513/ and Titles I and II of the Genetic Information Nondiscrimination Act (GINA), 42 U.S.C. §2000ff et seq.)	14. Uso indebido de información genética (GIPA), 410 ILCS 513 / y Títulos I y II de la Ley de No Discriminación de la Información Genética (GINA), 42 U.S.C. §2000ff et seq.).
15. Employee Credit Privacy Act, 820 ILCS 70/.	15. Ley de Privacidad del Crédito del Empleado, 820 ILCS 70 /.

El Gerente de Denuncias tratará primero de resolver denuncias sin recurrir a este Procedimiento de Denuncias. Si se presenta una reclamación formal bajo este procedimiento, el Gerente de Denuncias tratará la denuncia con prontitud y equidad. Un estudiante y/o padre/guardián que presenta una denuncia bajo este procedimiento puede renunciar a cualquier sugerencia informal y/o intentos de resolverla y puede proceder directamente al Procedimiento de Denuncias. El Gerente de Denuncias no requerirá que un estudiante o padre/ guardián se queje de cualquier forma de acoso para intentar resolver las acusaciones directamente con el acusado (o los padres/guardianes del acusado); esto incluye la mediación.

Derecho a perseguir otras soluciones no perjudicadas.

El derecho de una persona a una pronta y equitativa resolución de una denuncia presentada bajo este documento no se verá afectado por el ejercicio de otros recursos, por ejemplo, denuncias penales, acciones civiles, etc. El uso de este procedimiento de denuncias no es un requisito previo para la búsqueda de otros recursos y el uso de este procedimiento de denuncias no extiende ningún plazo de presentación relacionado con el ejercicio de otros recursos. Si una persona está buscando otro recurso sujeto a una denuncia bajo esta política, el Distrito continuará con una investigación simultánea bajo esta política.

Fechas Límite

Todos los plazos de este procedimiento pueden ser prorrogados por el Gerente de Denuncias según lo considere apropiado. De acuerdo con esta política, los días hábiles escolares significan días en los que la oficina principal del Distrito está abierta.

Cómo presentar una Denuncia

Una persona (de aquí en adelante el Demandante) que desee hacer uso de este procedimiento de agravio puede hacerlo presentando una denuncia con cualquier Gerente de Denuncias del Distrito. El Demandante no se le pedirá que presente una denuncia con un Gerente de Denuncias en particular y puede solicitar un Gerente de Denuncias del mismo sexo. El Gerente de Denuncias puede solicitar al Demandante que proporcione una declaración escrita con respecto a la naturaleza de la denuncia o que requiera una reunión con los padres / guardianes de un estudiante. El Gerente de Denuncias asistirá al Demandante según sea necesario.

Para el acoso y la intimidación cibernética, el Gerente de Denuncias procesará y revisará la denuncia de acuerdo con la Política 7:180 de la Junta Directiva, Prevención y Respuesta a Acoso, Intimidación y Acoso (Prevention of and Response to Bullying, Intimidation, and Harassment) además de cualquier respuesta requerida por esta política

Investigación

El Gerente de Denuncias investigará la denuncia o nombrará a una persona calificada para llevar a cabo la investigación en su nombre. El Gerente de Denuncias deberá asegurar que ambas partes tengan la misma oportunidad de presentar evidencia durante una investigación. Si el Demandante es un estudiante, menor de 18 años de edad, el Gerente de Denuncias notificará a sus padres / guardianes que pueden asistir a las reuniones de investigación en las cuales su niño/a está involucrado.

La denuncia y la identidad del Demandante no serán reveladas excepto: (1) como lo requiere la ley o esta política, o (2) según sea necesario para investigar la denuncia, o (3) según lo autorizado por el Demandante.

La identidad de cualquier testigo que sea estudiante no será revelada excepto: (1) como lo requiere la ley o cualquier convenio colectivo, o (2) según sea necesario para investigar la denuncia, o (3) según lo autorice el padre / guardián del testigo del estudiante, o por el estudiante si el estudiante tiene 18 años de edad o es mayor.

El Gerente de Denuncias informará, en intervalos regulares, a la (s) persona (s) que presenta una denuncia bajo este procedimiento sobre el estado de la investigación. Dentro de los 30 días laborales escolares de la fecha en que se presentó la denuncia, el Gerente de Denuncias debe presentar un reporte escrito de sus hallazgos con el Superintendente. El Gerente de Denuncias puede solicitar una prórroga de tiempo. Si una denuncia de acoso sexual contiene acusaciones relacionadas con el Superintendente, el informe escrito se presentará a la Junta de Educación, la cual tomará una decisión de acuerdo con la Sección 3 de esta política. El Superintendente mantendrá informada a la Junta de todas las denuncias y proporcionará a la Junta aviso oportuno y actualizaciones periódicas.

Decisión y Apelación

Dentro de los 5 días hábiles escolares después de recibir el informe del Gerente de Manejo de Denuncias, el Superintendente enviará su decisión por escrito al Demandante y al Acusado por correo en Primera clase de Estados Unidos, así como al Gerente de Denuncias. Todas las decisiones se basarán en el predominio de evidencias estándar.

Dentro de los 10 días hábiles escolares después de recibir la decisión del Superintendente, el Demandante o el Acusado puede apelar la decisión ante la Junta Directiva de Educación mediante una solicitud por escrito al Gerente de Denuncias. El Gerente de Denuncias enviará inmediatamente todos los materiales relativos a la denuncia y apelación a la Junta de Educación. Dentro de los 30 días hábiles escolares, la Junta de Educación deberá afirmar, revertir o enmendar la decisión del Superintendente u ordenar al Superintendente que recoja información adicional para la Junta. Dentro de los 5 días laborales escolares de la decisión de la Junta, el Superintendente informará al Demandante y al acusado sobre la resolución de la Junta.

Este procedimiento de agravio no se interpretará para crear un derecho independiente a una audiencia ante el Superintendente o Junta. El incumplimiento estricto de los plazos en este procedimiento de denuncia no perjudicará a ninguna de las partes.

Nombramiento de Coordinador de No Discriminación y Gerentes de Denuncias

El Superintendente nombrará a un Coordinador de No Discriminación para manejar los esfuerzos del Distrito en proveer empleo igualitario, oportunidades educativas y prohibir el hostigamiento de empleados, estudiantes y otros. El Coordinador de No Discriminación también sirve como Coordinador del Título IX del Distrito.

El Superintendente nombrará al menos un Gerente de Denuncias para administrar el proceso de denuncias en esta política. Si es posible, el Superintendente nombrará a 2 Gerentes de Denuncias, uno de cada género. El Coordinador de No Discriminación del Distrito puede ser nombrado como uno de los Gerentes de Denuncias.

El Superintendente deberá insertar en esta política, y mantener actualizados los nombres, direcciones y números de teléfono del Coordinador de No Discriminación y de los Gerentes de Denuncias.

Coordinador de No discriminación:

Heather Hopkins
1401 Greenwood Rd.
Glenview, IL 60026
847-998-5017

Eric Miller
1401 Greenwood Rd.
Glenview, IL 60026
847-998-5008

Gerente de Manejo de Denuncias:

Heather Hopkins
1401 Greenwood Rd.
Glenview, IL 60026
847-998-5017

Eric Miller
1401 Greenwood Rd.
Glenview, IL 60026
847-998-5008

PROHIBICION DE ACOSO DE ESTUDIANTES

Prohibición de Acoso, Intimidación y Agresión

Ninguna persona, ni siquiera un empleado o agente del Distrito, o un estudiante, debe agredir, intimidar o acosar, a otro estudiante basado en la realidad o percepción de: raza, color, nacionalidad, estado militar, estado de separación desfavorable de un cargo del servicio militar, sexo, orientación sexual, identidad de género, identidad o expresión de género, ascendencia, edad, religión, discapacidad física o mental, orden de estado de protección, personas sin hogar, o estado actual o potencial matrimonial o de paternidad, incluyendo el embarazo, asociación con una persona o grupo, con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas, o cualquier otra característica distintiva. El Distrito no tolerará agresión, o acoso de manera verbal, física, sexual o visual, que afecte a los beneficios tangibles de la educación, que interfiera excesivamente con el rendimiento educativo de un estudiante, o que genere un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Ejemplos de conducta prohibida incluyen el uso de nombres, el uso de insultos derogatorios, el acecho, la violencia sexual, o causar daño psicológico, amenazar o causar daño físico, amenazar o destruir bienes reales, o usar o poseer artículos que representan o implican odio o prejuicio de uno de las características indicadas anteriormente.

Prohibición de Acoso sexual

El acoso sexual de estudiantes está prohibido. Cualquier persona, incluyendo un empleado o agente del distrito, o estudiante, que se involucre en acoso sexual cada vez que el o ella; haga insinuaciones sexuales, solicite favores sexuales y/o se involucre en otra conducta verbal o física, incluyendo violencia sexual, basada en el sexo, que niegue o limite la provisión de ayuda, beneficios, servicios o tratamiento educativos; o que haga que tal conducta sea una condición del estatus académico del estudiante; o tiene el propósito o efecto de:

- Interferir sustancialmente en el ambiente educativo del estudiante;
- Crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo;
- Privar a un estudiante de ayuda educativa, beneficios, servicios o tratamiento; o
- Hacer la sumisión a o el rechazo de tal conducta para que sea la base de decisiones académicas que afectan a un estudiante.

Los términos "intimidante", "hostil" y "ofensivo" incluyen conductas que tienen el efecto de humillación, vergüenza o incomodidad. Ejemplos de acoso sexual incluyen tacto, bromas o imágenes, discusiones de experiencias sexuales, bromas relacionadas con características sexuales y difusión de rumores relacionados con las actividades sexuales de una persona. El término violencia sexual incluye una serie de actos diferentes. Ejemplos de violencia sexual incluyen, pero no se limitan a, violación, agresión sexual, ataque sexual, abuso sexual y coerción sexual.

Presentación de una Denuncia: Ejecución

Se alienta a los estudiantes a reportar reclamos o incidentes de intimidación, acoso, acoso sexual o cualquier otra conducta prohibida a un Coordinador de No-discriminación, Director del Edificio, Asistente del Director de Edificio o Gerente de Denuncias. Un estudiante puede optar por reportarlo con una persona de su mismo sexo. Las denuncias se mantendrán confidenciales en la medida de lo posible dado la necesidad de investigar. Los estudiantes que hacen denuncias de buena fe no serán disciplinados.

Una alegación de que un estudiante fue una víctima de cualquier conducta prohibida perpetrada por otro estudiante será remitida al Director del edificio, Asistente del Director del edificio, para la acción apropiada.

El Superintendente deberá insertar en esta política los nombres, direcciones y números de teléfono del Coordinador de No-discriminación y de los Gerentes de Denuncias actuales del Distrito. Al menos uno de estos individuos será femenino, y al menos otro será masculino.

Coordinador de No-discriminación:

Heather Hopkins
1401 Greenwood Rd.
Glenview, IL 60026
847-998-5017

Eric Miller
1401 Greenwood Rd.
Glenview, IL 60026
847-998-5008

Gerentes de Manejo de Denuncias:

Heather Hopkins
1401 Greenwood Rd.
Glenview, IL 60026
847-998-5017

Eric Miller
1401 Greenwood Rd.
Glenview, IL 60026
847-998-5008

El Superintendente deberá utilizar las medidas razonables para informar a los miembros del personal y a los estudiantes que el Distrito no tolerará el hostigamiento, la intimidación o el acoso sexual, como por ejemplo el incluir esta política en los manuales correspondientes.

Cualquier empleado del Distrito que se determine, después de una investigación, que participó en hostigamiento, intimidación o acoso sexual, estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido.

Cualquier estudiante del Distrito que se determine, después de una investigación, que participó en hostigamiento, intimidación o acoso sexual, estará sujeto a medidas disciplinarias que incluyen entre otras, la suspensión y la expulsión de acuerdo con la política de disciplina. Cualquier persona que haga una acusación sabiendo que es falsa, con respecto al hostigamiento, la intimidación o el acoso sexual, también estará sujeta a medidas disciplinarias que incluyen el despido a empleados, o la suspensión o expulsión, con respecto a los estudiantes.

PREVENCIÓN DE Y RESPUESTA AL ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

El acoso, la intimidación y el hostigamiento disminuyen la capacidad de aprendizaje del alumno y la capacidad de la escuela para educar. Evitar que los estudiantes participen en estos comportamientos destructivos y proporcionar a todos los estudiantes el mismo acceso a un ambiente de aprendizaje seguro y no hostil son objetivos importantes del Distrito.

El acoso que se basa en raza, real o percibida, color, nacionalidad, estado militar, despido desfavorable del servicio militar, sexo, orientación sexual, identidad de género, identidad o expresión relacionada con el género, antecesores, edad, religión, discapacidad física o mental, orden de estado de protección, estado de familia sin hogar, o estado civil actual o potencial, o parental, incluyendo embarazo, la asociación con una persona o grupo con una o más características, reales o percibidas, mencionadas anteriormente, o cualquier otra característica distintiva, **está prohibido** en cada una de las siguientes situaciones:

1. Durante cualquier programa o actividad educativa patrocinada por la escuela.
2. Mientras estén en la escuela, en la propiedad de la escuela, en los autobuses escolares u otros vehículos escolares, en las paradas de autobuses escolares designadas cuando esperan el autobús escolar, o en eventos o actividades patrocinados por la escuela o autorizadas por la escuela.

3. Mediante la transmisión de información desde una computadora escolar, una red informática de la escuela u otro equipo escolar electrónico similar.
4. A través de la transmisión de información desde una computadora a la que se accede en un lugar, actividad, función o programa no relacionado con la escuela o desde el uso de tecnología o dispositivo electrónico que no sea propiedad, ni arrendado ni utilizado por un distrito escolar o escuela, si la intimidación causa una interrupción sustancial en el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela. Este punto (4) se aplica solo en los casos en que un administrador o maestro de la escuela reciba un informe de que ha ocurrido acoso a través de este medio y no requiere que un distrito o personal de la escuela monitoree alguna actividad, función o programa no relacionado con la escuela.

Definiciones de la Sección 27-23.7 del Código Escolar (105 ILCS 5/27-23.7)

El Acoso incluye *Acoso cibernético* y cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o electrónicamente, dirigidas a un alumno o alumnos, que tengan o puedan razonablemente predecirse en tener un efecto de uno o más de los siguientes:

1. Colocar al estudiante o estudiantes con un temor razonable de daño a la persona o propiedad del estudiante o estudiante;
2. Causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del estudiante o los estudiantes;
3. Interferir sustancialmente con el estudiante o con en el rendimiento académico de los estudiantes;
4. Interferir sustancialmente con la capacidad del estudiante o los estudiantes para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios provistos por una escuela.

El Acoso cibernético significa intimidación mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, incluyendo, entre otros, cualquier transferencia de signos, señales, escritura, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en todo o en parte por un cable, radio o sistema electromagnético, sistema foto-electrónico o sistema foto-óptico, que incluye, entre otros, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax. *El Acoso cibernético* incluye la creación de una página web o blog en internet en el que el creador asume la identidad de otra persona o la suplantación a sabiendas de otra persona como autor del contenido o mensajes publicados si la creación o suplantación crea cualquiera de los efectos enumerados en

la definición de *Acoso*. El Acoso cibernético también incluye la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que pueden acceder una o más personas si la distribución o publicación crea alguno de los efectos enumerados en la definición de *Acoso*.

Medidas restaurativas significan alternativas escolares continuas sobre disciplina de exclusión, como suspensiones y expulsiones, que: (i) se adaptan a las necesidades particulares de la escuela y la comunidad, (ii) contribuyen a mantener la seguridad escolar, (iii) protegen la integridad de un clima de aprendizaje positivo y productivo, (iv) enseñan a los estudiantes las habilidades personales e interpersonales que necesitarán para tener éxito en la escuela y la sociedad, (v) sirven para construir y restaurar las relaciones entre estudiantes, familias, escuelas y comunidades, y (vi) reducen la probabilidad de interrupciones futuras al equilibrar la responsabilidad con el entendimiento de las necesidades de salud conductual de los estudiantes a fin de mantener a los estudiantes en la escuela.

Personal de la escuela son las personas empleadas por, bajo contrato o voluntarias en un distrito escolar, incluyendo, entre otros, administradores de una escuela y del distrito, maestros, consejeros escolares, trabajadores sociales escolares, consejeros escolares, psicólogos escolares, enfermeras escolares, trabajadores de cafetería, conserjes, conductores de autobuses, oficiales de recursos escolares y guardias de seguridad.

Plan de Prevención y Respuesta al Acoso

El Superintendente o su representante deberá desarrollar y mantener un plan de prevención y respuesta al acoso que fomente el objetivo del Distrito de proporcionar a todos los estudiantes un ambiente de aprendizaje seguro, libre de acoso e intimidación. Este plan debe ser coherente con los siguientes requisitos:

1. Usando la definición de *Acoso* según lo dispuesto en esta política, el Superintendente o su representante deberá enfatizar a la comunidad escolar que: (1) el Distrito prohíbe el acoso y (2) todos los estudiantes deben comportarse teniendo en cuenta los derechos y bienestar de otros estudiantes. Esto puede incluir un proceso para recomendar o reconocer a los estudiantes para demostrar un comportamiento apropiado.
2. El Acoso va en contra de la Ley Estatal y la política de este Distrito. Sin embargo, nada en el plan de prevención y respuesta al Acoso del Distrito pretende infringir ningún derecho a ejercer la libre expresión o el libre ejercicio de religión o puntos de vista religiosos protegidos bajo la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos o bajo la Sección 3 del Artículo I de la Constitución de Illinois.

3. Se alienta a los estudiantes a reportar inmediatamente el acoso escolar. Un informe puede hacerse oralmente o por escrito al Gerente de Denuncias del Distrito o cualquier miembro del personal con quien el estudiante se sienta cómodo hablando. Se anima a cualquier persona, incluidos miembros del personal y padres / guardianes, que tenga información sobre el acoso real o amenazado, a que lo reporte ante el Administrador de Denuncias del Distrito o cualquier miembro del personal. Los informes anónimos también son aceptados.

Mary Geraghty, Directora Ejecutiva de Servicios Estudiantiles
1401 Greenwood Rd., Glenview, IL 60026
mgeraghty@glenview34.org
847-998-5071

Mark Richter, Director de Attea
2500 Chestnut Ave, Glenview, IL 60026
mrichter@glenview34.org
847-486-7710

Helena Vena, Directora de Glen Grove
3900 Glenview Rd, Glenview, IL 60025
hvena@glenview34.org
847-657-2395

Patricia Puetz, Directora de Henking
2941 Linneman St, Glenview, IL 60025
ppuetz@glenview34.org
847-657-2695

Selene Stewart, Directora de Hoffman
2000 Harrison Street, Glenview, IL 60025
sstewart@glenview34.org
847-657-2595

Kevin Dorken, Director de Lyon
1335 Waukegan Rd, Glenview, IL 60025
kdorken@glenview34.org
847-657-2895

Erik Friedman, Director de Pleasant Ridge
1730 Sunset Ridge Rd, Glenview, IL 60025
efriedman@glenview34.org
847-998-2795

Jason Kaiz, Director de Springman
2701 Central Ave, Glenview, IL 60025

jkaiz@glenview34.org

847-998-2195

Jeannie Sung, Directora de Westbrook

1333 Greenwood Rd, Glenview, IL 60026

jsung@glenview34.org

847-998-2495

4. De acuerdo con las Leyes y Normas Estatales y Federales que rigen los derechos de privacidad de los estudiantes, el Superintendente o su representante deberán informar de inmediato a los padres / guardianes de todos los estudiantes involucrados en un presunto incidente de acoso y discutir, según corresponda, la disponibilidad de servicios de trabajo social, consejería, servicios psicológicos escolares, otras intervenciones y medidas restaurativas.
5. El Superintendente o su representante deberá investigar y abordar rápidamente los informes de Acoso, entre otras cosas, a través de:
 - a. Hacer todos los esfuerzos razonables para completar la investigación dentro de los 10 días escolares posteriores a la fecha en que se recibió el reporte del incidente de acoso y tomar en consideración la información relevante adicional recibida durante el curso de la investigación sobre el incidente de acoso informado.
 - b. Involucrar al personal de apoyo escolar apropiado y otras personas del personal con conocimiento, experiencia y capacitación sobre la prevención del acoso escolar, según se considere apropiado, en el proceso de investigación.
 - c. Notificar al director del edificio o al administrador de la escuela o su representante del informe del incidente de Acoso tan pronto como sea posible después de que se reciba el informe.
 - d. Conforme con las Leyes y Normas Federales y Estatales que rigen los derechos de privacidad de los estudiantes, proporcionar a los padres y guardianes de los estudiantes que son parte de la investigación, información sobre la investigación y la oportunidad de reunirse con el director o el administrador de la escuela o su representante para discutir la investigación, los hallazgos de la investigación y las acciones tomadas para abordar el incidente de Acoso reportado.
6. El Superintendente o su representante deberá investigar si un acto denunciado de acoso está dentro del alcance permitido de la jurisdicción del Distrito y deberá exigir que el Distrito proporcione a la víctima información sobre servicios disponibles dentro del Distrito y la comunidad, tal como asesoramiento, apoyo de servicios y otros programas.

7. El Superintendente o su representante usarán intervenciones para abordar el acoso, las cuales pueden incluir, entre otros, servicios de trabajo social escolar, medidas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, asesoramiento, servicios psicológicos escolares y servicios basados en la comunidad.
8. **Se prohíbe** tomar represalias o venganzas contra cualquier persona que reporte un acto de acoso. El acto de represalia o venganza de un estudiante se tratará como acoso o intimidación a los efectos de determinar cualquier consecuencia u otras acciones correctivas apropiadas.
9. Un estudiante no será castigado por reportar un acto de acoso o proveer información, incluso si la investigación del Distrito concluye que no ocurrió acoso. Sin embargo, el hacer una acusación falsa o proporcionar información falsa intencionalmente será tratado como acoso o intimidación a los efectos de determinar las consecuencias u otras acciones correctivas apropiadas.
10. El plan de prevención y respuesta de acoso del distrito debe basarse en el compromiso de una variedad de partes interesadas de la escuela, incluidos los estudiantes y los padres / guardianes.
11. El Superintendente o su representante publicará esta política en la página de internet del Distrito, si corresponde, y la incluirá en el Manual del Estudiante y, se deberá publicar en donde aplique, otras políticas, normas y estándares de conducta. La política también se debe distribuir anualmente a los padres / guardianes, estudiantes y personal escolar, incluidos los nuevos empleados cuando sean contratados.
12. El Superintendente o su representante deberá ayudar a la Junta con su evaluación y valoración de los resultados y la efectividad de esta política. Este proceso debe incluir, sin limitación:
 - a. La frecuencia de la persecución;
 - b. Observaciones de seguridad del estudiante, el personal y la familia en una escuela;
 - c. Identificación de las áreas de una escuela donde ocurre el acoso;
 - d. Los tipos de acoso utilizados; y
 - e. La participación e intervención de los espectadores.
 - f. El proceso de evaluación puede usar datos relevantes e información que el Distrito ya recopila para otros fines. El Superintendente o representante debe publicar en la página de internet del Distrito, la información generada como

resultado de la evaluación de la política, o si no hay una página de internet disponible, la información debe ser proporcionada a los administradores de la escuela, miembros de la Junta, personal de la escuela, padres / guardianes y estudiantes .

13.El plan de prevención de acoso del distrito debe ser consistente con otras políticas de la Junta.

El Superintendente desarrollará e implementará los procedimientos administrativos que sean necesarios para asegurar que todo el personal esté informado sobre la política de la Junta y sus responsabilidades para ayudar en los esfuerzos contra el acoso.

EDUCACIÓN DE NIÑOS CON DISCAPACIDADES

El Distrito proporcionará una educación pública apropiada gratuita en el ambiente menos restrictivo y los servicios relacionados necesarios para todos los niños con discapacidades inscritos en el Distrito, según lo exige la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA – Individuals With Disabilities Education Act) y las disposiciones de implementación del Código Escolar, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Americanos con Discapacidades. El término "niños con discapacidades", según la política 6:120 de la Junta, se define a todos los niños entre 3 y 15 años que necesitan servicios de educación especial, determinado en base a las definiciones y procedimientos descritos en las reglas de Educación Especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois.

La intención del Distrito es garantizar que los estudiantes con discapacidades dentro de la definición de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 sean identificados, evaluados y les sean proporcionados los servicios educativos apropiados. Los estudiantes pueden ser discapacitados según la definición de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación a pesar de que no requieran servicios conforme con IDEA.

Para los estudiantes elegibles en recibir servicios bajo IDEA, el Distrito deberá seguir los procedimientos de identificación, evaluación, ubicación y entrega de servicios a niños con discapacidades provistos en las reglas de Educación Especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois. Para aquellos estudiantes que no son elegibles para servicios bajo IDEA, pero, debido a una discapacidad como se define en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, necesiten o se crea que necesiten instrucción especial o servicios relacionados, el Distrito establecerá e implementará un sistema de garantías procesales. Las garantías deben cubrir la identificación, evaluación y colocación educativa de los estudiantes. Este sistema debe incluir una notificación, una oportunidad para que los padres / guardianes del alumno examinen los archivos relevantes, una audiencia

imparcial con la oportunidad de participación de los padres / guardianes del alumno y la representación de un abogado, y un procedimiento de revisión.

Para consultas en relación a “niños con discapacidades”, comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles, 1401 Greenwood Road, Glenview, IL 60026 o 847-998-5000.

El Distrito es miembro del Distrito de Educación Especial Suburbano del Norte (NSSED), que brinda servicios a niños y personal para situaciones más complicadas.

La Junta Directiva de NSSED reconoce que ciertos distritos escolares miembros de NSSED utilizan sistemas flexibles de prestación de servicios para satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes con y sin discapacidades. Nada en esta política de la Junta 6:120 restringe o tiene la intención de restringir a cualquier distrito escolar miembro de NSSED de utilizar una respuesta al sistema de entrega de servicios de flexibilidad consistente con todos los requisitos legales federales y estatales aplicables.

ADECUACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES

A las personas con discapacidades se les brindará la oportunidad de participar en todos los servicios, programas o actividades patrocinadas por la escuela. Cuando sea apropiado, el Distrito puede proporcionar a las personas con discapacidad ayudas, beneficios o servicios diferentes o separados, pero tan efectivos como los que se proporcionan a otros.

El Distrito proporcionará ayudas y servicios auxiliares cuando sea necesario para que las personas con discapacidad tengan la misma oportunidad de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad.

Cada servicio, programa o actividad operada en las instalaciones existentes debe ser fácilmente accesible a y utilizable por personas con discapacidades. Se podrá acceder a las nuevas construcciones y modificaciones a las instalaciones existentes antes del 26 de enero de 1992 cuando se vean en su totalidad.

El Superintendente o su representante es designado Coordinador del Título II y deberá:

- Supervisar los esfuerzos de cumplimiento del distrito, recomendar las modificaciones necesarias a la Junta y mantener el documento final de autoevaluación del Título II del Distrito y mantenerlo disponible para la inspección pública, por lo menos 3 años después de su fecha de finalización.

- Instituir planes para hacer que la información relacionada con la protección del Título II esté disponible para cualquier parte interesada.

Las personas con discapacidades deben notificar al Superintendente o al Director del edificio si tienen una discapacidad que requerirá asistencia o servicios especiales y, de ser así, qué servicios se requieren. Esta notificación debe ocurrir lo más posible antes de la función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

Las personas con discapacidades pueden alegar una violación de esta política o de ley federal al informarlo al Superintendente o al Coordinador designado del Título II, o al presentar una queja conforme al Procedimiento de Agravio Uniforme.

Gerentes de Denuncias:

Heather Hopkins
1401 Greenwood Rd.
Glenview, IL 60026
847-998-5017

Eric Miller
1401 Greenwood Rd.
Glenview, IL 60026
847-998-5008

SERVICIOS ESTUDIANTILES

Los maestros, padres u otras personas que estén preocupados por el desarrollo académico o comportamiento de un niño/a deberán discutir estas inquietudes con el director y / o el administrador de servicios estudiantiles. Para obtener más información, consulte la sección de Servicios estudiantiles en la página de internet del Distrito o comuníquese con el Director de la Escuela o Director de Servicios Estudiantiles al 847-998-5071.

SERVICIOS DE SOPORTE

ELL (English Language Learners – Estudiantes del Idioma Inglés) y los maestros bilingües proporcionan un servicio directo a los niños/as y consultan a los maestros para satisfacer las necesidades de los niños/as que no tienen o tienen una competencia limitada con el idioma inglés.

Los maestros del programa “Gifted/Enrichment” ayudan a los maestros del salón de clases a diseñar e implementar actividades desafiantes para los

estudiantes. También trabajan directamente con un número muy pequeño de estudiantes en cada escuela.

Para obtener más información, consulte la sección de Servicios estudiantiles en la página de internet del Distrito o comuníquese con el Director de la escuela o el Director de Servicios Estudiantiles al 847-998-5071.

EVALUACIONES

La Asociación para la Evaluación de la Preparación para la Universidad y Carreras - Partnership for Assessment of Readiness for College and Careers (PARCC), es la evaluación estatal y la medida de responsabilidad para los estudiantes de Illinois inscritos en las escuelas públicas. PARCC evalúa el rendimiento de los estudiantes de Inglés/ Artes del lenguaje y Matemáticas. Las evaluaciones PARCC se administran a todos los estudiantes de los grados 3-8 en la primavera de cada año escolar. Las fechas específicas se proporcionan en el Calendario de Evaluaciones del Distrito.

TECNOLOGÍA

El Distrito cree en los beneficios de la tecnología para educadores y estudiantes, incluyendo Internet y otros servicios en línea. El uso de la red y los dispositivos electrónicos del Distrito deben ser consistentes en todo momento con los objetivos del Distrito, educativos y de cualquier otro tipo. Todos los usuarios de la red y los dispositivos electrónicos del Distrito deben cumplir con las pautas establecidas y la aprobación en la AUP (Access to Electronic Networks): Acceso a las Redes Electrónicas (Política de la Junta 6: 235), Manual 1:1 y la Forma de Permiso de los Padres de Google Apps. Los estudiantes y sus padres/ guardianes deben firmar una Forma de Consentimiento y Exención de Uso Estudiantil antes de recibir el uso de cualquier dispositivo tecnológico dentro del Distrito Escolar 34 de Glenview. El acceso a la red y dispositivos electrónicos del Distrito, incluido el programa 1:1, es un privilegio, no es un derecho, y puede ser denegado o revocado en cualquier momento. El uso inapropiado del sistema puede resultar en la pérdida de privilegios, acción disciplinaria y / o acción legal apropiada.

El Distrito Escolar 34 de Glenview es un distrito 1:1. El enfoque de nuestra Iniciativa de Aprendizaje Personal 1:1 es proporcionar herramientas y recursos para el Estudiante del Siglo XXI. La excelencia en educación requiere que la tecnología se integre perfectamente en todo el programa educativo. Según estudios e informes escolares, los estudiantes que utilizan un dispositivo informático en un entorno educativo 1:1 son estudiantes más organizados y comprometidos, asisten a la escuela con más regularidad, mejoran su conocimiento y comprensión de la tecnología y se convierten en constructores y diseñadores de información e ideas. El uso personalizado,

móvil e individual de un iPad es una forma de empoderar a los estudiantes para maximizar su potencial y prepararlos para el aprendizaje futuro. El aprendizaje se produce a partir de una interacción dinámica continua entre estudiantes, educadores, padres y la comunidad educativa extendida. La inmersión tecnológica no disminuye el papel vital del profesor. La enseñanza y el aprendizaje efectivos con iPads, integran la tecnología en el plan de estudios en cualquier momento y en cualquier lugar.

Una de las realidades importantes de aprovechar la riqueza de las herramientas de aprendizaje en línea disponibles para nosotros y nuestros estudiantes es la Ley de Protección de la Privacidad en Línea para Niños (COPPA – Children’s Online Privacy Protection Act). Esta ley se aplica a sitios de internet y servicios en línea (incluyendo las aplicaciones móviles) y rige la recopilación y el uso de información personal de niños menores de 13 años. Cuando trabajamos con un sitio de terceros, debemos operar dentro de los límites de la ley. Revise la sección 5.1 COPPA (Ley de Protección de la Privacidad en Línea para Niños) de la Iniciativa de Aprendizaje Personal iPad 1:1 del Distrito - Manual para Padres/Estudiantes - Políticas, Procedimientos e información.

La intención de la Junta de Educación es proporcionar un entorno de aprendizaje seguro para los estudiantes en sus escuelas y estructurar la posesión de teléfonos celulares para que el bienestar y la seguridad de los estudiantes y el entorno educativo no se vean afectados adversamente. Por lo tanto, cada salón de clases en el distrito mantiene un teléfono al que los estudiantes pueden acceder con el permiso del maestro. La posesión y el uso de teléfonos celulares en el nivel medio e intermedio de la escuela deben usarse en situaciones de emergencia y no sólo por conveniencia. Los estudiantes deben tener permiso de los padres antes de poder traer un teléfono celular a la escuela. Consulte la Forma del Acuerdo de Uso del Teléfono Celular de la Escuela Secundaria e Intermedia.

LA SUPERVISION DE ESTUDIANTES

Mientras los estudiantes se encuentren en la propiedad de la escuela, serán supervisados durante el día escolar, en actividades patrocinadas por la escuela que ocurran fuera del día escolar regular y en cualquier otro momento que sea razonable. El día escolar se definirá como 15 minutos antes de que la escuela comience hasta 10 minutos después de la hora de salida. La escuela no será responsable de supervisar a los estudiantes mientras se encuentren en terrenos de la escuela participando en actividades patrocinadas por agencias u organizaciones que no sean la escuela misma. Sin embargo, las consecuencias del Distrito por comportamiento inapropiado pueden ser aplicadas por el comportamiento que ocurre durante esas actividades. Cada Director de Escuela evaluará las necesidades de supervisión de su edificio y, con la ayuda del personal del edificio, diseñará e implementará procedimientos de supervisión dentro del

edificio. Los arreglos y designaciones para la supervisión serán discutidos con todos los empleados anualmente.

Todos los niños de la escuela primaria (a menos que estén justificados por medio de una nota) saldrán al recreo cuando las condiciones climáticas sean buenas; todos permanecen adentro de la instalaciones cuando sean malas. Los estudiantes no se enviarán a casa antes de los horarios establecidos. Se pueden hacer excepciones para estudiantes individuales si un padre / guardián envía una nota al director. Ningún estudiante saldrá de la escuela con algún adulto que no sea su padre / guardián sin el permiso por escrito de los mismos.

PROCEDIMIENTOS DE MEDICACIÓN / ACCIDENTES Y LESIONES DE ESTUDIANTES

Las oficinas de atención médica de las escuelas son supervisadas y mantenidas por profesionales de salud que han recibido la siguiente capacitación / certificación: CPR, AED, Primeros Auxilios y Certificación de Visión y Audición IDPH.

Los estudiantes no deben tomar medicamentos durante el horario escolar o durante las actividades relacionadas con la escuela a menos que sea necesario para la salud y el bienestar del estudiante. Cuando el proveedor de atención médica y el padre / tutor legal consideren que sea necesario que el alumno tome un medicamento durante el horario escolar, deben solicitar que la escuela le administre el medicamento a su hijo/a y seguir los procedimientos del distrito para administrarlo, en base a la Política de la Junta 7:270, Administración de Medicamentos a Estudiantes.

Ningún empleado del Distrito administrará a ningún estudiante, o supervisará la auto administración de un estudiante de cualquier medicamento con o sin receta hasta que el padre / tutor del estudiante envíe la "Forma de Autorización de Medicamento en la Escuela" completado y firmado. Ningún estudiante deberá poseer o consumir algún medicamento recetado o no recetado en los terrenos de la escuela o en una función relacionada con la escuela que no sea la prevista en esta política y sus procedimientos de implementación. Un estudiante puede poseer medicamentos recetados para el asma o auto-inyector de epinefrina (EPI-PEN o EpiPen Jr.) para uso inmediato a discreción del alumno, proporcionados por el padre/tutor del estudiante y, siempre y cuando el doctor haya completado y firmado la "Forma de Autorización de Medicamentos en la Escuela".

El Distrito no incurrirá en responsabilidad alguna, excepto por la conducta voluntariosa y sin sentido, como resultado de cualquier lesión que surja de la auto administración del medicamento por parte del estudiante o del almacenamiento de la misma por parte del personal de la escuela. Un padre / tutor debe indemnizar y mantener indemne al Distrito y sus empleados y agentes, en contra de cualquier reclamo, excepto un reclamo basado en

conducta deliberada e injustificada, que surja de la auto administración del medicamento por parte del estudiante o del personal de la escuela . Nada en esta política prohibirá que ningún empleado de la escuela proporcione asistencia de emergencia a los estudiantes, incluida la administración de medicamentos.

Si hay lesiones que pueden requerir tratamiento médico profesional, se notificará a los padres / guardianes y se proporcionarán cuidados provisionales de primeros auxilios hasta que el niño/a pueda ser referido a un médico a través del padre / tutor. Cuando un niño se lastima o enferma en la escuela, el personal de salud y de la escuela usará su mejor juicio para determinar si el caso es una emergencia. En una emergencia, se llamará a los paramédicos y se llevará al estudiante al hospital apropiado.

La información de emergencia que requiere el Distrito sirve como un recurso en caso de que no puedan ser contactados los padres / guardianes del estudiante. La información de emergencia apropiada se lleva al hospital o al consultorio médico donde el niño/a puede recibir tratamiento. El personal de la escuela, amigos o vecinos no pueden autorizar el tratamiento del niño/a

Los videos de CPR y AED se publican en el sitio web de la Asociación de Escuelas Preparatorias de Illinois – Illinois High School Association's, así como la resucitación cardiopulmonar de manos solamente y los desfibriladores externos automáticos. Se invita a los padres a ver estos videos.

EXAMENES FISICOS O REVISIONES MEDICAS

Ningún oficial de la escuela o personal deberá someter a un alumno a un examen físico invasivo que no sea de emergencia o a una evaluación como condición para la asistencia a la escuela. El término "examen físico invasivo" significa cualquier examen médico que implique la exposición de partes privadas del cuerpo, o cualquier acto durante dicho examen que incluya incisión, inserción o inyección en el cuerpo, esto no incluye examen de audición o de la vista.

El párrafo anterior no se aplica a ningún examen físico o evaluación que:

- Sea permitido o requerido por una Ley Estatal aplicable, que incluya exámenes físicos o evaluaciones que están permitidas sin la notificación de los padres.
- Sea administrado a un estudiante de acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (20 U.S.C. §1400 et seq.).
- Sea autorizado, de alguna otra manera, por la política de la Junta de Educación.

REQUERIMIENTO DE EXAMEN DE LA VISTA

La Ley de Illinois requiere que la prueba de un examen de la vista por un optometrista o médico que realiza exámenes de la vista se presente a la escuela a más tardar el 15 de octubre del año en que el niño se inscribe por primera vez. El examen debe completarse dentro de un año antes de que el niño/a comience la escuela. Las formas están disponibles en las escuelas o en el sitio de internet del Distrito.

REVISIÓN DE LA VISTA

Una revisión (screening) de la vista no es un sustituto de un examen completo de ojos y visión realizada por un oftalmólogo. No se requiere que su hijo/a se someta a esta revisión de la vista si un optometrista u oftalmólogo ha completado y firmado la Forma del informe indicando que se ha llevado a cabo un examen dentro de los 12 meses previos.

REQUERIMIENTO DE EXAMEN DENTAL

El Departamento de Salud Pública de Illinois ha adoptado reglas que requieren que todos los niños/as en el jardín de infantes-kindergarden, segundo y sexto grado muestren una prueba de examen dental antes del 15 de mayo del año escolar. Las formas están disponibles en las escuelas o en el sitio de internet del Distrito.

El Distrito trabaja con Northfield Township y Lion's Club para proporcionar exámenes dentales para aquellos que necesitan asistencia financiera. Comuníquese con el trabajador social de su escuela o el coordinador de salud de su escuela para obtener mayor información.

CUSTODIA DEL ESTUDIANTE

De acuerdo con, la Ley federal de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA – Family Educational Rights and Privacy Act) (Ley Pública 93-380) "En el caso de divorcio o separación, un distrito escolar debe proporcionar acceso equitativo a ambos padres naturales, con custodia y sin custodia, a menos que haya un documento legalmente vinculante que elimina específicamente los derechos de FERPA de ese padre. En este contexto, un documento legalmente vinculante es una orden judicial certificada u otro documento legal que prohíbe el acceso a los registros educativos, o elimina el derecho del padre a tener conocimiento sobre los registros de su hijo/a. También se requeriría una orden judicial certificada si se establecieran restricciones sobre cuándo y dónde un padre podría contactar o visitar al niño/a en la escuela". Además, de conformidad con la *Ley de Expedientes Estudiantiles Escolares de Illinois* (105 ILCS 10/5), ninguna persona a la que se le ha prohibido, a través de una orden

de protección, inspeccionar u obtener registros escolares de un estudiante de conformidad con la Ley de Violencia Doméstica de Illinois de 1986, como es enmendado ahora o en el futuro, tendrá derecho de acceso o inspección de los registros escolares de ese alumno/a.

Esta información es proporcionada porque los padres / guardianes a menudo brindan información especial con respecto a la custodia de su hijo/a, que el Distrito no puede utilizar legalmente. Una nota escrita a mano, una llamada telefónica o los comentarios en la tarjeta de registro no están de acuerdo con la ley. La escuela debe tener una copia de las órdenes judiciales certificadas que indiquen cualquier restricción.

VISITAS A LA ESCUELA

Todas las escuelas del distrito dan la bienvenida a los padres / guardianes que visiten los salones de clases que desean observar a sus hijos/as en acción. Sin embargo, esas visitas deben programarse de antemano con una cita con el maestro o director de su hijo/a ya que el aprendizaje de los alumnos es muy importante y, en ciertos momentos, no debe interrumpirse. Si está justificado, las visitas pueden ser restringidas por el Distrito.

Todos los visitantes deben reportarse directamente a la oficina de la escuela y pueden proceder a otras partes del edificio sólo con el permiso de la escuela y después de registrarse y recibir un gafete de visitante. Cada escuela también puede tener otros procedimientos que se sigan para el acceso de los estudiantes y aulas. Si algún artículo se deja en la escuela para los estudiantes, se debe dejar en la oficina principal. Los padres / guardianes no pueden llevar esos artículos al salón de clases. Al final de la visita, los visitantes deben registrar su salida y devolver la tarjeta de identificación a la oficina. Es una práctica de todas las escuelas del Distrito cerrar con llave todas las puertas excepto la entrada principal cuando la escuela está en sesión.

ANIMALES EN LA ESCUELA

Con un permiso previo, otorgado por el maestro de su hijo/a y el director, se pueden llevar animales al salón de clases o centro de aprendizaje con fines educativos. Los animales no pueden ser transportados en los autobuses escolares. Los padres / guardianes deben asegurarse de que todas las vacunas estén al día y deben asumir la responsabilidad del animal y su comportamiento.

Este aviso no se refiere a animales de servicio. Para consultas sobre animales de servicio, comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles al 847-998-5071.

REGALOS

Generalmente no se alienta a dar regalos por parte de los estudiantes o de los padres / guardianes. Las cartas que expresan gratitud o aprecio siempre son bienvenidas. Si un niño/a siente un deseo espontáneo de darle un regalo a un miembro del personal, no debe ser muy elaborado ni costoso.

DERECHOS DE PRIVACIDAD DEL ESTUDIANTE Y DE LA FAMILIA

De conformidad con la Enmienda Federal de Protección de los Derechos del Alumno ("Protection of Pupil Rights Amendment - PPRA") y la Política 7:15, todos los cuestionarios que solicitan información personal de los estudiantes, así como cualquier otro instrumento utilizado para recopilar información personal de los estudiantes, deben estar relacionados o fomentar los objetivos educativos del Distrito como se identifica en la Política de la Junta 6:10, Filosofía y Objetivos Educativos, o cuando se ayuda a las elecciones de carrera de los estudiantes. Esta sección aplica a todos los cuestionarios: (1) creados por una persona o entidad que no sea un funcionario del distrito, miembro del personal o estudiante, (2) independientemente si el estudiante que responde las preguntas puede identificarse, y (3) independientemente del tema de las preguntas.

Antes de que un funcionario escolar o miembro del personal administre o distribuya un cuestionario o evaluación creada por un tercero a un alumno, sus padres/guardianes serán notificados.

El padre / tutor del estudiante puede:

- Solicitar revisar el cuestionario o evaluación, dentro de un tiempo razonable, y/o
- No permitir que su hijo/a o pupilo/a participe en la actividad descrita arriba.
- La escuela no penalizará a ningún estudiante cuyo padre / tutor ejerza esta opción.

El padre / tutor del alumno puede inspeccionar, previa solicitud, cualquier material de instrucción utilizado como parte del plan de estudios educativo de su hijo/a dentro de un plazo razonable. El término "material de instrucción" se refiere al contenido de instrucción que se proporciona a un estudiante, independientemente de su formato, materiales impresos o de representación, materiales audiovisuales y materiales en formatos electrónicos o digitales (como materiales accesibles a través de Internet).

El término no incluye pruebas o evaluaciones académicas.

Los funcionarios escolares y el personal no solicitarán, ni divulgarán, la identidad de ningún estudiante que complete un cuestionario o evaluación (creada por cualquier persona o entidad, incluido el Distrito) que contenga uno o más de los siguientes elementos:

- Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o del padre / tutor del estudiante.
- Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante.
- Comportamiento o actitudes sobre el sexo.
- Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante.
- Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los estudiantes tienen relaciones familiares cercanas.
- Relaciones privilegiadas o análogas reconocidas legalmente, como aquellas con abogados, médicos y ministros.
- Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del alumno o del padre / tutor del alumno.
- Ingresos (que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera de dicho programa).

Ningún funcionario escolar o miembro del personal comercializará o venderá información personal con respecto a los estudiantes (ni proporcionará esa información a otros para ese fin). El término "información personal" significa información identificable individualmente que incluye: (1) el nombre y apellido del estudiante o padre, (2) el domicilio u otra dirección física (incluyendo el nombre de la calle y el nombre de la ciudad o pueblo), (3) un número de teléfono, (4) un número de identificación de Seguridad Social o (5) número de licencia de conducir o tarjeta de identificación del estado.

El párrafo anterior no aplica: (1) si los padres / guardianes del estudiante han dado su consentimiento; o (2) si la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes es con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para, o a, estudiantes o instituciones educativas, tales como los siguientes:

- Reclutamiento de universidad u otro tipo de educación postsecundaria, o reclutamiento militar.
- Clubes de libros, revistas y programas que brindan acceso a productos literarios de bajo costo.
- Plan de estudios y materiales de instrucción utilizados por las escuelas primarias y secundarias.
- Pruebas y evaluaciones para proporcionar información cognitiva, evaluativa, diagnóstica, clínica, de aptitud o de rendimiento de los estudiantes (o para generar otros datos estadísticamente útiles con el fin de asegurar dichas pruebas y evaluaciones) y el análisis subsecuente y publicación de los datos agregados de tales pruebas y evaluaciones.
- Los estudiantes venden productos o servicios para recaudar fondos para actividades relacionadas con la escuela o relacionadas con la educación.
- Programas de reconocimiento de estudiantes.

Bajo ninguna circunstancia un funcionario escolar o miembro del personal puede proporcionar la "información personal" de un estudiante a una organización comercial o institución financiera que emita tarjetas de crédito o débito.

El Superintendente o representante notificará a los padres/guardianes de los estudiantes sobre:

- Esta política, así como su disponibilidad, solicitándola en la oficina de administración general.
- Cómo elegir que su hijo/a o pupilo/a no participe en actividades como se estipula en esta política.
- Las fechas aproximadas durante el año escolar en que está programada o se espera que se programe una encuesta que solicite información personal, como se describió anteriormente.
- Cómo solicitar acceso a cualquier encuesta u otro material descrito en esta política.
- Esta notificación se dará a los padres / guardianes al menos una vez al año, al comienzo del año escolar, y dentro de un período razonable después de cualquier cambio sustancial en esta política.
- Los derechos otorgados a los padres / guardianes en esta política se transfieren al alumno cuando el alumno cumple 18 años o es un menor emancipado.

REGISTROS DE LOS ESTUDIANTES

Los registros de los estudiantes de la escuela son confidenciales y su información no se divulgará a menos que lo disponga la ley. Cualquier registro, que sea mantenido por el Distrito, que contenga información de identificación personal u otra información que vincule el documento a un estudiante individual es un registro de estudiante de la escuela, excepto: (1) cuando los registros que se mantienen en posesión exclusiva de un miembro del personal de la escuela, son destruidos a más tardar en la fecha de su graduación o retiro permanente del estudiante, y no se puede acceder ni revelar a ninguna otra persona, excepto a un maestro sustituto temporario, y (2) cuando los registros son guardados por oficiales encargados de hacer cumplir la ley que trabajan en la escuela.

El Superintendente deberá implementar esta política con procedimientos administrativos. El Superintendente también deberá designar a una persona-custodio encargada de mantener los registros del alumno. El Superintendente o su representante informará a los miembros del personal de esta política, e informará a los estudiantes y a los padres / guardianes de ella, así como sus derechos con respecto a los registros escolares de los estudiantes. Ninguna persona puede condicionar el otorgamiento o la retención de ningún derecho, privilegio o beneficiar o poner como

condición, de empleo, crédito o seguro, la obtención de la información del registro temporal del estudiante, por cualquier persona.

Los registros permanentes, que contienen información biográfica y calificaciones académicas, se guardan en el Distrito durante 60 años después de que el estudiante haya sido transferido, se haya graduado o se haya retirado permanentemente de la escuela. Los registros temporales, que incluyen cualquier otra información relevante que no está en los registros permanentes, son guardados por el Distrito durante cinco años después de que un estudiante se gradúa o transfiere.

Los padres/guardianes tienen el derecho de inspeccionar y hacer copias de cualquiera de los registros permanentes y/o temporales de su hijo/a. Los padres / guardianes también pueden impugnar cualquier información en los registros de sus hijos/as, sobre la base de exactitud, relevancia y/o propiedad, excepto en calificaciones académicas y las referencias de expulsión o suspensión de la escuela cuando el estudiante se transfiera a otro distrito. Los padres/ guardianes que deseen cuestionar la información en los registros escolares de sus hijos/as deben escribirle al Distrito solicitando una audiencia. Una conferencia informal se llevará a cabo dentro de los 15 días escolares. Si el problema no se resuelve, entonces se programará una audiencia formal por el Oficial de Audiencia del Distrito que no es empleado del Distrito en el mismo centro en donde está inscrito el estudiante. El Oficial de la audiencia informará a los padres / guardianes de sus derechos y los procedimientos para la audiencia. La decisión del Oficial de la Audiencia se dará por escrito a los padres / guardianes y al Distrito. Los padres / guardianes o el Distrito pueden apelar la decisión del Oficial de Audiencias ante la Oficina del Superintendente Regional y deben hacerlo dentro de los 20 días escolares de la decisión.

Los funcionarios de la escuela deberán entregar los registros del estudiante al custodio de registros oficiales de la otra escuela, en donde el estudiante se ha inscrito, o tiene la intención de inscribirse, bajo previa solicitud por escrito de dicho funcionario. El consentimiento por escrito de los padres / guardianes para la divulgación de los registros del alumno no es obligatorio, pero el padre / tutor puede inspeccionar, copiar y cuestionar la información en los registros del alumno, antes de que se transfiera a otro distrito escolar.

Se puede proporcionar la información contenida en los registros del estudiante a personas autorizadas o que se requieran por la Ley Estatal o Federal. A los padres / guardianes se les debe proporcionar un aviso previo por escrito sobre la naturaleza y el contenido de la información que se divulgará y se les dará la oportunidad de inspeccionar, copiar y cuestionar dicha información, según lo estipulado por la ley.

Después de la graduación, transferencia o retiro permanente de un estudiante de una escuela, el director de la escuela notificará a los padres / guardianes y al alumno, el calendario de destrucción de los registros del alumno y su derecho a solicitar una copia de dichos registros en cualquier momento antes de su destrucción.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

El Distrito ocasionalmente publica información del directorio sobre sus estudiantes con el propósito de publicidad o publicaciones informativas. Los ejemplos incluyen el boletín informativo del Distrito, el anuario escolar, el directorio de la PTA, así como en respuesta a solicitudes de organizaciones relacionadas con la escuela y medios reconocidos.

La información del directorio se define como: nombre del estudiante, dirección, género, grado y fecha y lugar de nacimiento; nombre (s) de padre / tutor, dirección postal, dirección de correo electrónico y número de teléfono; premios, grados y honores académicos del estudiante; información relacionada con actividades patrocinadas por la escuela, organizaciones y deportes; área principal de estudio; el período de asistencia en la escuela; fotografía, video o imagen digital del estudiante utilizada con fines informativos o relacionados a noticias de un estudiante que participa en actividades de la escuela o actividades patrocinadas por la escuela, organizaciones y deportes que han aparecido en publicaciones escolares.

Un padre / tutor puede solicitar que no se divulgue la información del directorio de su hijo/a mediante el envío de una carta firmada dentro de los primeros 30 días de la inscripción a: Glenview School District 34, Attn: Director de Comunicaciones y Relaciones Públicas, 1401 Greenwood Road, Glenview, IL 60026. Los padres / guardianes deben comprender que si retienen el consentimiento, no se divulgará ninguna información del directorio del alumno, como se identificó anteriormente, en respuesta a las solicitudes de dicha información, incluyendo información o fotografía para el anuario escolar y listas de premios, como el cuadro de honor en el periódico.

EL DERECHO DE LOS PADRES A SABER

De acuerdo con la Ley Federal *Every Student Succeeds Act* (ESSA) (20 ES.C. §6312) - *Cada Estudiante tiene éxito*, el distrito proporciona a todos los padres / guardianes de un alumno de una escuela de Título I el derecho a solicitar información sobre los títulos profesionales del maestro de la clase de su hijo/a. Esta información con respecto a los títulos profesionales de los maestros de salón de su hijo/a incluye, como mínimo, lo siguiente:

1. Si el maestro ha cumplido con los requisitos estatales y los criterios de licencia para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que brinda instrucción.
2. Si el maestro está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional por los que se han renunciado los requisitos de títulos o licencia del Estado.
3. Si el niño/a recibe servicios por para-profesionales y, de ser así, cuales son sus títulos.

El Distrito también proporciona a dichos padres / guardianes el nivel de logro y crecimiento académico del alumno, si corresponde y está disponible, en cada evaluación académica estatal.

Si en algún momento le ha enseñado a su hijo/a, durante cuatro o más semanas consecutivas un maestro que no cumple con los requisitos de certificación estatal o licenciatura en el nivel de grado y el área temática en la que el maestro ha sido asignado, el Distrito se lo notificará.

Si tiene preguntas, comuníquese con el Superintendente al 847-998-5005.

PROGRAMAS INSTRUCIONALES EXTENDIDOS

El distrito puede ofrecer los siguientes programas de acuerdo con la Ley Estatal y la filosofía educativa del distrito:

1. Programa de tutorías.
2. Escuela de verano, ya sea por crédito o no.
3. Actividades para abordar el conflicto entre grupos.

BALANCE DE ALMUERZO

Para estudiantes de 8° grado se aplicarán los siguientes lineamientos en relación a cualquier saldo de almuerzo restante.

1. Si hay algún saldo y el estudiante tiene un hermano/a en el Distrito, esa cantidad se transferirá a la cuenta del hermano/a.
2. Si no hay hermanos y el saldo es de \$ 10.00 o más, ese monto se reembolsará a través de un cheque a los padres.
3. Si no hay hermanos y el saldo es inferior a \$ 10.00, esa cantidad se usará para ayudar a las familias del Distrito que lo necesiten a menos que el Distrito reciba una notificación del padre / tutor para que se le reembolse el dinero.

CURRICULUM ANTI-CONFLICTOS

El Distrito utiliza estrategias de resolución de conflictos a través de los trabajadores sociales escolares para abordar el conflicto intergrupalo. Puede encontrar más información sobre las estrategias de resolución de conflictos del Distrito en el sitio de internet del Distrito, o puede solicitarla en las oficinas del Distrito.

PROGRAMA “ESCUELAS SEGURAS Y LIBRE DE DROGAS”

El distrito proporciona instrucción relacionada con la prevención del abuso de drogas y sustancias desde kindergarden hasta 8° grado. Además, desde kindergarden hasta 8° grado, siempre que pueda ser financiado por subvenciones privadas o por el gobierno federal, debe enfatizarse la prevención de violencia y resolución de conflictos, esto incluye: (a) causas del conflicto, (b) consecuencias del comportamiento violento, (c) resolución no violenta, y (d) la relación entre drogas, alcohol y violencia.

INSTRUCCIÓN PARA RECONOCER Y EVITAR EL ABUSO SEXUAL

El Distrito proporciona instrucción apropiada de acuerdo a la edad a los estudiantes de kínder a 8° grado para reconocer y evitar el abuso sexual. Los padres / guardianes tienen el derecho de oponerse a la participación de un niño/a en esta instrucción. Los padres / guardianes que tengan preguntas pueden dirigirse al director de la escuela. Se notificará a los padres / guardianes por escrito no menos de 5 días antes de comenzar cualquier clase o curso que proporcione instrucción para reconocer y evitar el abuso sexual a fin de brindar a los padres la oportunidad de objetar la participación del niño/a. Consulte la Política de la Junta 6:60, Contenido del plan de estudios, para obtener más información sobre la política del Distrito que aborda el abuso sexual de niños, que puede incluir un plan de estudios de concientización y prevención de abuso sexual y agresión según la edad.

INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE AGRESORES SEXUALES

Los distritos escolares en Illinois están obligados por ley a proporcionar a los padres / guardianes instrucciones sobre cómo obtener información de delinquentes sexuales que viven dentro del distrito escolar. Esta información se puede encontrar en el sitio de internet de la Policía del Estado de Illinois en www.isp.state.il.us/sor.

NOTIFICACIÓN DE ASBESTOS

El Distrito continúa monitoreando los materiales que contienen asbesto en los edificios escolares según lo requerido por la Agencia de Protección

Ambiental de los Estados Unidos (EPA – United States Environmental Protection Agency) y la Ley de Respuesta a Emergencias por Peligro de Asbestos (AHERA - Asbestos Hazard Emergency Response Act) para las escuelas. Es importante enfatizar que ninguno de los asbestos identificados actualmente representa un peligro para la salud o la seguridad de nuestros estudiantes, padres y personal. Esta notificación anual es requerida bajo las pautas del Departamento de Salud Pública de Illinois.

Las re-inspecciones de tres años se completaron en todas las escuelas durante el año escolar 2015-2016. Además de la inspección de tres años, se han realizado revisiones semestrales cada año según el Plan de manejo y los resultados de las revisiones se han incluido en ese Plan. Una copia de todos los informes y los planes de manejo están disponibles para revisar en cada escuela y en el Departamento de Instalaciones y Terrenos ubicado en 1401 Greenwood Rd, Glenview. Póngase en contacto con el Director de Instalaciones y Terrenos si tiene cualquier pregunta al (847) 998-5060.

GESTIÓN DE CONTROL DE PLAGAS

El Distrito 34 practica el Manejo Integrado de Plagas (IPM – Integrated Pest Management), un programa que combina técnicas preventivas, métodos de control de plagas sin químicos y el uso apropiado de pesticidas, eligiendo productos que son los menos dañinos para la salud humana y el medio ambiente. El Distrito 34 mantiene un registro de personas que desean ser notificadas antes de las aplicaciones de pesticidas. Para ser incluido en este registro, envíe su solicitud por escrito al Director de Operaciones, sruelli@glenview34.org.

Actualizado 10 de Agosto, 2017
Traducción Noviembre, 2017